

Bogotá D.C. 25 de marzo de 2025.

Doctora:

Yanira Perdomo Osuna

Juzgado Trece Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá.

E.S.D.

Referencia:

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No.: 11001-33-35-013-2024-00305-00

Demandante: Margarita Bernarda Rodríguez Álvarez.

Demandado: E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana.

Actuación: **Contestación de Demanda.**

Milton Fernando Abelló Aldana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.522.110 de Pacho (Cundinamarca), portador de la tarjeta profesional No. 140.249 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado judicial de la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**, entidad demandada en el proceso de la referencia, conforme al poder debidamente conferido por el **Doctor Jorge Andrés López Quintero**, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la citada Empresa Social del Estado, presento **contestación a la demanda** en los siguientes términos:

I.- A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

A LOS HECHOS PRIMERO AL TERCERO: No son ciertos.

Mediante certificación de fecha 03 de febrero de 2025, la subdirectora de Personal de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, emitió la siguiente constancia:

“(…)

*Que, revisadas las bases de datos y archivos existentes en esta Subdirección, la señora **MARGARITA BERNARDA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.409.596, no **ha estado vinculada, ni como Trabajador Oficial, ni como Empleado Público en la planta global de empleos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana.***

(…)” -Énfasis adicional-

Conforme a lo anterior, no está acreditado que la señora **Margarita Bernarda Rodríguez Álvarez**, hubiese hecho parte de la planta de personal de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, para los periodos de tiempo comprendidos entre el 01 de febrero de 2017 hasta la actualidad, cómo se afirmó con la demanda, de ahí que nunca hubiese laborado y/o prestado sus servicios personales a la entidad hospitalaria.

Al respecto, se tiene que la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, remitió solicitud a Coltempora S.A.S. respecto de los hechos y pretensiones de la presente demanda, solicitud a la cual no se ha obtenido respuesta. Si bien, la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, contrató los servicios de **Coltempora S.A. y Consorcio Alianza del Norte, Sespem S.A.S y Grupo Empresarial Horizontes**, para el suministro de personal en misión con el fin de obtener un

servicio de colaboración específica. esto no resulta suficiente para afirmar que la demandante prestó sus servicios de manera directa a la entidad demandada, por los periodos de tiempo relacionados, pues no obra soporte de ello.

Se debe acotar que **la unidad hospitalaria ubicada en el Municipio de Zipaquirá, no pertenece a la estructura orgánica de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**, siendo esta última Institución únicamente responsable de su administración y operación; a lo que se aúna que **no existe planta de personal en el referenciado centro asistencial.**

En este orden y con la finalidad de dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo suscrito para la operación de la Unidad Funcional de Zipaquirá, la E.S.E Hospital Universitario de La Samaritana suscribió los contratos de prestación de servicios temporales con **Coltempora SAS**, para el suministro de personal en misión con el fin de obtener un servicio de colaboración específica. Para tal fin se suscribieron los Contratos de Prestación de Servicios¹ Nos. 154 de 2017, 156 de 2018, 174 de 2019, 421 de 2019, 576 de 2019, 250 de 2020, 815 de 2020, 247 de 2021 con el **Consortio Alianza del Norte**, los contratos de prestación de servicios temporales 338 de 2021, 1021 de 2021, con **SESPEM S.A.S** los contratos de prestación de servicios temporales 230 de 2022, 931 de 2022, 1085 de 2022, 1275 de 2022, 227 de 2023, 230 de 2024 y con **Grupo Empresarial Horizonte S.A.S** el contrato de prestación de servicios N° 530 de 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 50 de 1990 y los Decretos Nos. 4369 de 2006 y 1072 de 2015, **las empresas de servicios temporales, conforman una modalidad de trabajo en la que no existe vínculo directo entre quien se beneficia del trabajo y el trabajador que lo realiza o presta el servicio.**

Lo anterior es comprensible si se tiene en cuenta que **es la empresa de servicios temporales, quien contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios** para colaborar en el desarrollo de sus actividades **mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la EST²,** la cual tiene con respecto de estas el carácter de empleador³.

A LOS HECHOS CUARTO AL DECIMO: No son ciertos.

No es cierto que la señora **Margarita Bernarda Rodríguez Álvarez**, percibiera un salario mensual cancelado por la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, ni que la E.S.E llamada a juicio le impusiera un horario ni unas funciones a desarrollar, pues como se expuso en precedencia la señora **Margarita Bernarda Rodríguez Álvarez, no ha detentado vínculo laboral con la empresa social del estado traída a juicio.**

En lo que respecta al pago de salarios y prestaciones sociales por parte de las Empresas de Servicios Temporales Colombiana de Temporales SAS. – Coltempora SAS, Consortio Alianza del norte, Sespem y Grupo Empresarial Horizontes:

Como fuera sostenido en precedencia **entre la empresa usuaria y el trabajador en misión no se genera ninguna relación laboral, por no mediar contrato alguno**, por el contrario, es entre la E.S.T, y el trabajador que se da dicho vínculo, **constituyéndose por tanto la empresa de servicios temporales, en el empleador de aquel**, tal y como lo dispone el artículo 71 de la Ley 50 de 1990.

Para el caso en estudio **fueron Coltempora SAS, El Consortio Alianza del Norte, Sespem y Grupo Empresarial Horizontes, quienes asumieron el pago de salarios y prestaciones sociales que por ley tenía derecho** la señora **Margarita Bernarda Rodríguez Álvarez**, en su condición de

¹ Se allegan al plenario en medio digital (archivo PDF).

² Empresa de Servicios Temporales.

³ Artículo 71 de la Ley 50 de 1990, concordante con lo señalado en el artículo 2.2.6.5.2. del Decreto No. 1072 de 2015.

trabajadora en misión, cómo en efecto se cumplió, no hay medio probatorio que afirme lo contrario, no se alegó con la demanda una obligación insoluta o una acreencia laboral desconocida por parte de la EST.

Está demostrado que **la temporal de servicios cumplió a cabalidad con el pago de salarios, prestaciones sociales, caja de compensación familiar, cesantía, intereses a las cesantías, dotaciones y demás emolumentos y prerrogativas que reconoce la legislación laboral, en el interregno en que el demandante estuvo vinculado con las mismas**, prueba son los informes de supervisión elaborados para cada contrato, en los cuales **se verificó el cumplimiento a satisfacción de dicha obligación por parte de la EST, en su condición de contratista de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana.**

A LOS HECHOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEGUNDO: Son ciertos.

la señora **Margarita Bernarda Rodríguez Álvarez** radicó reclamación administrativa de fecha 04 de abril de 2024, con numero de referencia 202400000620-2 ante la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, la cual despachó de manera negativa las solicitudes de la demandante, mediante Acto Administrativo de fecha 08 de mayo de 2024. Adicionalmente, se remitió por competencia la solicitud a las EST; Coltempora S.A.S, Consorcio Alianza del Norte, Sespem y Grupo Empresarial Horizontes.

A LOS HECHOS DECIMO TERCERO Y DECIMO SEPTIMO: No son hechos que consten a la entidad que represento.

En estos hechos se afirma que Coltempora S.A. incumplió el pago de los salarios y prestaciones sociales de la actora, **situación ajena a la entidad que represento.** Adicionalmente hace referencia a la insuficiencia de las pólizas de habilitación que constituyo la EST, ante el Ministerio de Trabajo, **declaratoria de siniestro en la que no tuvo participación la E.S.E llamada a juicio.**

Así como, respecto de la liquidación realizada ante Inspector de Trabajo, tramite del que no hizo parte la entidad, pues, tal como se expuso en precedencia, no es cierto que la señora **Margarita Bernarda Rodríguez Álvarez**, hubiese trabajado para la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, ni que la ESE, llamada a juicio la subordinara le impusiera un horario, ordenes, ni unas funciones a desarrollar, pues como se expuso en precedencia la señora **Margarita Bernarda Rodríguez Álvarez, no ha detentado vínculo laboral o contractual alguno con la empresa social del estado traída a juicio.**

AL HECHO DECIMO OCTAVO: No es un hecho.

Lo manifestado en este numeral es una apreciación del apoderado de la parte demandante, respecto de la normativa que regula lo relativo a trabajadores en misión y la contratación por Cooperativas de Trabajo Asociado.

AL HECHO DECIMO NOVENO: Es cierto.

En los archivos obrantes en la entidad, se encuentra petición de fecha 25 de octubre de 2023, dirigida a la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, suscrita por algunos trabajadores en misión vinculados a Coltempora S.A., en la cual se solicitan los soportes documentales relacionados en el presente numeral.

A LOS HECHOS VIGESIMO A VIGESIMO SEGUNDO: No son ciertos.

Si bien, no se relaciona la fecha de la reclamación administrativa a la que se hace referencia la parte demandante. En caso de que se trate de la reclamación administrativa de fecha 04 de abril

de 2024, con número de referencia 202400000620-2 radicada por la actora ante la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, la cual se resolvió mediante Acto Administrativo de fecha 08 de mayo de 2024. Se informa que a la misma, se anexó a la respuesta; la remisión por competencia realizada a EST Coltempora S.A, Consorcio Alianza del Norte, Sespem, Grupo Empresarial Horizontes y adicionalmente, se anexaron los documentos en poder de la entidad consistentes en los contratos de prestación de servicios suscritos entre las EST y el Hospital, se reitera que la entidad no cuenta con la demás documental solicitada, pues como suficientemente se ha expuesto la entidad no ha ostentado vínculo alguno con la aquí demandante.

Ahora bien, Al examinarse cada uno de los negocios jurídicos, suscritos entre las EST y la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, se advierte como una de las obligaciones a cargo de la EST., es la de hacer constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal en misión asignado a la prestación de servicios y afiliarlo al sistema de seguridad social.

De igual manera se estableció como una obligación contractual a cargo de Coltempora SAS, Consorcio Alianza del Norte, Sespem y Grupo Empresarial Horizontes, la de pagar oportunamente salarios, prestaciones sociales, pensión, salud y demás conceptos prestacionales a los trabajadores en misión, así como, cumplir con la afiliación a caja de compensación.

Resultando de gran relevancia lo establecido en las Cláusulas primera y segunda de los contratos suscritos entre las E.S.T y la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, en las cuales se establece la obligación a cargo del contratista de cumplir con la normatividad vigente aplicable al objeto contractual, **en especial en materia laboral contenido en la Ley 50 de 1990** y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se anexan los informes de supervisión realizados por parte del delegado de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, para cada uno de los contratos de prestación de servicios con **Coltempora SAS**, para el suministro de personal en misión con el fin de obtener un servicio de colaboración específica. Para tal fin se suscribieron los Contratos de Prestación de Servicios⁴ Nos. 154 de 2017, 156 de 2018, 174 de 2019, 421 de 2019, 576 de 2019, 250 de 2020, 815 de 2020, 247 de 2021 con el **Consorcio Alianza del Norte**, los contratos de prestación de servicios temporales 338 de 2021, 1021 de 2021, con **SESPem S.A.S** los contratos de prestación de servicios temporales 230 de 2022, 931 de 2022, 1085 de 2022, 1275 de 2022, 227 de 2023, 230 de 2024 y con **Grupo Empresarial Horizonte S.A.S** el contrato de prestación de servicios N° 530 de 2024.

AL HECHO VIGESIMO TERCERO: No es un hecho que consten a la entidad que represento.

Tal como se expuso en precedencia, no es cierto que la señora **Margarita Bernarda Rodríguez Álvarez**, hubiese trabajado ni que devengara un salario mensual cancelado por la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, ni que la E.S.E llamada a juicio le impusiera un horario, ordenes ni unas funciones a desarrollar, pues como se expuso en precedencia la señora **Margarita Bernarda Rodríguez Álvarez**, **NO ha detentado vínculo laboral con la empresa social del estado traída a juicio.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 50 de 1990 y los Decretos Nos. 4369 de 2006 y 1072 de 2015, **las empresas de servicios temporales, conforman una modalidad de trabajo en la que no existe vínculo directo entre quien se beneficia del trabajo y el trabajador que lo realiza o presta el servicio.**

Lo anterior es comprensible si se tiene en cuenta que **es la empresa de servicios temporales, quien contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios** para colaborar en el desarrollo de sus actividades **mediante la labor desarrollada por personas naturales,**

⁴ Se allegan al plenario en medio digital (archivo PDF).

contratadas directamente por la EST⁵, la cual tiene con respecto de estas el carácter de empleador⁶.

Ahora bien, se reitera que **la unidad hospitalaria ubicada en el Municipio de Zipaquirá, no pertenece a la estructura orgánica de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**, siendo esta última Institución únicamente responsable de su administración y operación; a lo que se aúna que **no existe planta de personal en el referenciado centro asistencial.**

II.- A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Me opongo a todas y cada una las pretensiones deprecadas con la demanda, lo anterior, por cuanto se configura un cobro de lo no debido al solicitarse el pago de acreencias salariales y prestacionales por las cuales no está obligada jurídicamente mi representada a responder, al no haber mediado una relación laboral con la demandante.

Lo precedente se sustenta en los siguientes argumentos:

De las empresas de servicios temporales.

El marco normativo de las empresas de servicios temporales, está contenido en la Ley 50 de 1990 y en el Decreto Reglamentario No. 4369 de 2006, que a su vez fue compilado en el Decreto Único No. 1072 de 2015.

Es así como en el artículo 71 de la citada Ley 50 de 1990, se definió lo que es una EST., en los siguientes términos:

“(…)

Es empresa de servicios temporales aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleado.

(…)”

Así mismo el artículo 74 ibidem, consagra la clasificación de los trabajadores de dichas empresas de la siguiente manera:

“(…)”

Los trabajadores de las EST son de dos clases: trabajadores de planta, que desarrollan su actividad en las dependencias de las EST; y trabajadores en misión, que son aquellos que la empresa de servicios temporales envía a las dependencias de sus usuarios a cumplir la tarea o servicio contratado por éstos.

(…)”

De acuerdo con la normatividad referenciada en precedencia **las empresas de servicios temporales, conforman una modalidad de trabajo en la que no existe vínculo directo entre quien se beneficia del trabajo y el trabajador que lo realiza o presta el servicio.**

Del vínculo laboral que surge entre el trabajador en misión y la empresa de servicios temporales.

⁵ Empresa de Servicios Temporales.

⁶ Artículo 71 de la Ley 50 de 1990, concordante con lo señalado en el artículo 2.2.6.5.2. del Decreto No. 1072 de 2015.

Se presenta una pluralidad de vínculos jurídicos que se desprenden de la relación contractual existente entre las EST., y el trabajador que presta su fuerza laboral. Pues bien, respecto de la primera, es decir, la relación jurídica existente entre la empresa temporal y el trabajador en misión que lleva a cabo la prestación personal del servicio, **existe una verdadera relación laboral por mediar un contrato de trabajo.**

A su turno, entre la EST., y el tercero beneficiario o empresa usuaria, se genera una relación jurídica regida por un contrato comercial.

Y, por último, siendo este motivo de aclaración, **entre la empresa usuaria y el trabajador en misión no se genera relación laboral alguna al no mediar contrato alguno entre el tercero y el trabajador temporal**, pues, como viene de decirse, **es entre la EST., y el trabajador en misión que se configura una relación laboral por existir un contrato de trabajo, constituyéndose la empresa de servicios temporales, en el empleador de aquel**, tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 50 de 1990.

De acuerdo con lo referido en la Ley 50 de 1990 y sus decretos reglamentarios, se puede concluir que⁷: Por intermediación laboral se entiende el envío de trabajadores en misión para colaborar a empresas o instituciones llamadas “usuarias” en el desarrollo de sus actividades económicas.

Entre la empresa de servicios temporales y el tercero usuario se presenta un vínculo comercial. La empresa de servicios temporales, es el empleador del trabajador enviado en misión.

Ahora, cabe señalar que la EST., en virtud de su condición de empleador, tiene plenas facultades subordinantes y potestades para imponer sanciones a los trabajadores en misión, en caso de faltas disciplinarias o incumplimientos en sus funciones.

Sin embargo, **la empresa usuaria puede igualmente ejercer subordinación frente a los trabajadores en misión, sin que implique el nacimiento de una relación laboral entre éstos o que la usuaria adquiera la condición de empleador.** Se ha reconocido la posibilidad de que la EST., delegue la subordinación que le es propia al tercero usuario mediante el contrato comercial que ambas partes suscriben para el suministro de los trabajadores.

En Concepto No. 130868 de 05 de septiembre de 2012, el Ministerio del Trabajo, precisó:

“(…)

.....el elemento subordinación, propio e idencador (sic) de la relación de trabajo junto con la prestación personal de la labor a cambio de una remuneración, *sufre una alteración con respecto de lo concebido tradicionalmente, por cuanto es un tercero, el usuario, ajeno al vínculo laboral del trabajador en misión con la empresa de servicios temporales, quien va a ejercer directamente la potestad de dirigir y orientar la ejecución del trabajo.*

Esta subordinación, en cualquier eventualidad, tiene su origen en un contrato de trabajo y su continuidad e intensidad dependerá de la clase de contrato que se utilice, sin que en ningún momento desaparezca de la relación jurídica, así ésta o su verdadera actualización varíe, pero conservándose la posibilidad de ejercerla por el empleador en el momento que lo considere oportuno.

⁷ Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia de 08 de agosto de 2019, Exp. No. 11001-03-25-000-2014-00716-00 (2229-2014), C.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.

(...)” -Énfasis adicional-

Corolario de lo precedente **se tiene que los trabajadores en misión pueden quedar válidamente bajo la subordinación del tercero usuario del servicio**, empero, sólo en lo que refiere a órdenes impartidas en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo demás, esto es, **el pago de salarios y prestaciones sociales, se mantienen a cargo de la temporal por su calidad de empleador.**

Del principio de la primacía de la realidad sobre las formas.

El artículo 53 de la Constitución Política, consagra como uno de los principios mínimos fundamentales en materia laboral el de la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales.

Fue así como en la Sentencia T-291 de 2005, la Corte Constitucional, acotó:

“(…)

De acuerdo con la legislación laboral, existe un contrato de trabajo cuando se reúnen los siguientes requisitos esenciales: (i) el trabajador desempeña una actividad por sí mismo (actividad personal), (ii) la cual realiza de manera subordinada o dependiente del empleador, lo que se refleja en el cumplimiento de órdenes impartidas por éste, relativas al modo, tiempo o cantidad de trabajo y (iii) recibe un salario como retribución del servicio prestado (Art. 23 del CST).

De acuerdo con el principio constitucional de la primacía de la realidad sobre formas (Art. 53 de la Constitución), independientemente del nombre que se le de (sic) al contrato o de las aparentes relaciones contractuales que se establezcan, si en la práctica se comprueba la existencia de los tres requisitos antes señalados, se estará frente a un (sic) relación laboral.

Como consecuencia de esto, quien desempeña la labor será tenido como un trabajador, con todos los derechos y obligaciones propias de tal posición contractual y la persona o entidad que recibe el servicio prestado y/o quien señala las pautas de modo, tiempo y cantidad de ejecución del mismo y le paga el salario al trabajador, será tenido en cuenta como el empleador, con todos los derechos y obligaciones propias de tal posición contractual.

La Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia ha dado aplicación al mencionado principio de primacía de la realidad sobre las formas, en aras de proteger los derechos fundamentales de trabajadores, quienes a pesar de cumplir con los tres requisitos esenciales, constitutivos de una relación laboral, su empleador les ha negado la calidad de tales⁸.

(…)”

En voces de la jurisprudencia antes citada **se tiene la necesidad de que se acrediten fehacientemente los tres (3) elementos propios de una relación de trabajo** (una actividad personal, subordinada o dependiente del empleador y devengo de un salario como retribución del servicio prestado), **empero**, en especial, **que se demuestre que la labor se prestó en forma subordinada y dependiente.**

⁸Corte Constitucional, Sentencia T-291/05, M.P. Dr. Manuel José Cepeda Espinosa.

Esta última se refiere en términos generales a la que se le exige al servidor público en cuanto al cumplimiento de órdenes en cualquier momento, al modo, tiempo o cantidad de trabajo y la imposición de reglamentos.

III.- CASO CONCRETO.

3.1. Del vínculo laboral surgido entre la demandante y la Empresa de Servicios Temporales Colombiana de Temporales SAS. - Coltempora SAS.

La demanda está dirigida a que se declare la existencia de una relación laboral entre la entidad pública accionada y la señora **Margarita Bernarda Rodríguez Álvarez**, en aplicación del artículo 53 de la Constitución Política, referente al principio de la primacía de la realidad sobre las meras formalidades, y, como consecuencia de tal declaratoria, se ordene el pago de los salarios y prestaciones sociales a que considera tiene derecho.

Descendiendo al sub judice está acreditado que entre la señora **Margarita Bernarda Rodríguez Álvarez** y las Empresas de Servicios Temporales; Coltempora SAS., Consorcio Alianza del Norte, Sespem y Grupo Empresarial Horizontes, **se celebraron contratos de obra o labor** en los cuales se garantizaron los derechos salariales y prestacionales de la trabajadora en misión.

Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo suscrito para la operación de la Unidad Funcional de Zipaquirá, la E.S.E Hospital Universitario de La Samaritana suscribió los siguientes contratos de prestación de servicios con **Coltempora SAS**, para el suministro de personal en misión con el fin de obtener un servicio de colaboración específica. Para tal fin se suscribieron los Contratos de Prestación de Servicios⁹ Nos. 154 de 2017, 156 de 2018, 174 de 2019, 421 de 2019, 576 de 2019, 250 de 2020, 815 de 2020, 247 de 2021 con el **Consorcio Alianza del Norte**, los contratos de prestación de servicios temporales 338 de 2021, 1021 de 2021, con **SESPEM S.A.S** los contratos de prestación de servicios temporales 230 de 2022, 931 de 2022, 1085 de 2022, 1275 de 2022, 227 de 2023, 230 de 2024 y con **Grupo Empresarial Horizonte S.A.S** el contrato de prestación de servicios N° 530 de 2024.

Las Cláusulas primera y segunda de los contratos suscritos entre las E.S.T y la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, establecen la obligación a cargo del contratista de cumplir con la normatividad vigente aplicable al objeto contractual, **en especial en materia laboral contenido en la Ley 50 de 1990** y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan,

Ahora bien, en atención de las disposiciones contenidas en la Ley 50 de 1990 y el Decreto Reglamentario No. 4369 de 2006, que a su vez fue compilado en el Decreto Único No. 1072 de 2015, se advierte las siguientes características:

- Las empresas temporales contratan la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar en el desarrollo de sus actividades, mediante **la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador**¹⁰.
- Entre la empresa de servicios temporales y la empresa usuaria se presenta un vínculo comercial.
- **Entre el trabajador y la empresa de servicios temporales, se suscribe un contrato de trabajo**, generalmente de obra o labor, regido por el Código Sustantivo del Trabajo, en virtud del cual se contrata servicios especializados para desarrollar una labor determinada.

⁹ Se allegan al plenario en medio digital (archivo PDF).

¹⁰ Artículo 71 de la Ley 50 de 1990.

- Las empresas de servicios temporales, conforman una modalidad de trabajo en la que **no existe vínculo directo entre quien se beneficia del trabajo y el trabajador que lo realiza o presta el servicio.**

El Consejo de Estado, en Sentencia de 06 de octubre de 2016, realizó las siguientes precisiones sobre el tema:

“(…)

Ahora, existe una pluralidad de vínculos jurídicos que se desprenden de la relación contractual existente entre las empresas de servicios temporales y el trabajador que presta la labor o servicio. Así como también, se genera una relación jurídica entre el tercero beneficiario o empresa usuario, el trabajador y la Empresa de Servicios Temporales.

*Pues bien, respecto de la primera, es decir, **la relación jurídica existente entre la empresa de servicios temporales y el trabajador en misión que lleva a cabo la prestación personal del servicio, existe un verdadero contrato de trabajo o relación laboral, regido por la normatividad laboral del Código Sustantivo del Trabajo.***

*Y en lo que respecta al salario a devengar por parte de los trabajadores en misión, la norma señala que “... **los trabajadores en misión tendrán derecho a un salario ordinario equivalente al de los trabajadores de la empresa usuaria que desempeñen la misma actividad**”, así como los beneficios que la usuaria tenga en materia de transporte, alimentación y recreación.*

Entre la Empresa de Servicios Temporales y el tercero beneficiario o empresa usuaria, se genera una relación jurídica regida por un contrato de prestación de servicios, el cual debe reunir los requisitos señalados por el artículo 81 de la prementada normatividad, a saber...

(…)

*Y por último, **entre la empresa usuaria y el trabajador en misión no se genera relación laboral, al no existir entre la empresa usuaria y el trabajador temporal contrato alguno, dado que entre la E.S.T. y el trabajador en misión se configura un contrato laboral, constituyéndose la Empresa de Servicios Temporales en el empleador de aquel, tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 50 de 1990 y por ende, asumiendo el pago de las prestaciones sociales que por ley tiene derecho el trabajador en misión***¹¹.

(…)” -Resaltado fuera de texto-

Ahora, y cómo ya fuera advertido, en virtud de su condición de empleador la EST., tiene plenas facultades subordinantes y potestades para imponer sanciones a los trabajadores en misión, en caso de faltas disciplinarias o incumplimientos en sus funciones.

No obstante, **la empresa usuaria puede igualmente ejercer subordinación frente a los trabajadores en misión, sin que implique el nacimiento de una relación laboral entre éstos o que la usuaria adquiera la condición de empleador.** Se ha reconocido la posibilidad que la temporal **delegue la subordinación que le es propia al tercero usuario mediante el contrato comercial que ambas partes suscriben para el suministro de los trabajadores.**

¹¹ Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia de 06 de octubre de 2016, Exp. No. 41001-23-33-000-2012-00041-00(3308-13), C.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.

En Concepto No. 130868 de 05 de septiembre de 2012, el Ministerio del Trabajo, acotó:

“(…)

*……el elemento subordinación, propio e identificador (sic) de la relación de trabajo junto con la prestación personal de la labor a cambio de una remuneración, **sufre una alteración con respecto de lo concebido tradicionalmente**, por cuanto es un tercero, el usuario, ajeno al vínculo laboral del trabajador en misión con la empresa de servicios temporales, quien va a ejercer directamente la potestad de dirigir y orientar la ejecución del trabajo.*

Esta subordinación, en cualquier eventualidad, tiene su origen en un contrato de trabajo y su continuidad e intensidad dependerá de la clase de contrato que se utilice, sin que en ningún momento desaparezca de la relación jurídica, así ésta o su verdadera actualización varíe, pero conservándose la posibilidad de ejercerla por el empleador en el momento que lo considere oportuno.

(…)” -Énfasis adicional-

Corolario de lo precedente, **se tiene que los trabajadores en misión pueden quedar válidamente bajo la subordinación del tercero usuario del servicio**, empero, sólo en lo que refiere a órdenes impartidas en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo demás, esto es, **el pago de salarios y prestaciones sociales, se mantienen a cargo de la temporal en su calidad de empleador.**

El panorama normativo y conceptual antes reseñado deja esclarecido la relación jurídica que se origina entre la empresa de servicios temporales, los trabajadores en misión y la empresa usuaria, **lo que para el sub judice es de plena relevancia**, ello si se tiene en cuenta que:

- **Entre Coltempora SAS. – Consorcio Alianza del Norte, Sespem, Grupo Empresarial Horizontes y el trabajador en misión, caso este de la señora Margarita Bernarda Rodríguez Álvarez, se estructuró una verdadera relación laboral en virtud de los contratos de obra o labor celebrados (negocios jurídicos que constaron por escrito), de los cuales emanaban derechos y obligaciones, siendo del resorte de la EST, el pago de forma integral y completa de las prerrogativas salariales y prestacionales que contempla la legislación laboral para el trabajador.**

No se acreditó por la demandante, que la empresa temporal no la hubiese afiliado al sistema de seguridad social, o que hubiera incumplido en el pago de salarios, primas legales, cesantías, intereses a las cesantías, auxilio de transporte, dotaciones, vacaciones, salud, pensión y demás conceptos prestacionales, así como incumplir con su afiliación a una caja de compensación.

Así las cosas, **está demostrado que las empresas Coltempora SAS, Consorcio Alianza del Norte, Sespem y Grupo Empresarial Horizontes, mantuvieron una relación laboral con la aquí demandante mediante contratos por obra o labor. Dejando claro que durante el tiempo que la señora Margarita Bernarda Rodríguez Álvarez, sostuvo un vínculo laboral con las prenotadas empresas de servicios temporales, en virtud de la cual, le fueron reconocidas sus prestaciones salariales y sociales, no habría lugar a condenar a la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, por los mismos conceptos, puesto que la garantía contenida en el artículo 53 superior toma vida en la medida que se acredite o demuestre la afectación a los derechos mínimos laborales consagrados en el ordenamiento y que, conforme a la modalidad de contratación utilizada, se haya menoscabado tales prerrogativas, **circunstancias que no son precisamente las apreciadas en el asunto bajo estudio.****

En un asunto de similares contornos el Consejo de Estado, consideró:

“(…)

Conforme lo anterior, se tiene que **respecto del reconocimiento y pago de las prestaciones sociales pretendidas durante el período de tiempo en que el actor estuvo contratado como trabajador en misión (...)** considera la Sala que no se demostró la afectación o desprotección en los derechos laborales del accionante que hiciese necesaria la protección de los mismos por vía de la aplicación del principio de primacía de la realidad sobre las formas, como quiera que, **entre la empresa de servicios temporales contratante y el señor Aníbal Sefair García existió una verdadera relación de trabajo que garantizó sus mínimos laborales y que de acuerdo a las pruebas documentales aportadas al plenario, le fueron reconocidos en su totalidad las prestaciones sociales a que tenía derecho, por lo que, la realidad de los hechos no muestra o evidencia un menoscabo en sus derechos laborales que torne necesario su amparo a través del aludido principio constitucional¹².**

(…)” -Subrayado propio-

Con esta contestación se allegan los informes de supervisión de los contratos suscritos en los cuales se acredita el cumplimiento del contratista en lo que respecta al pago de salarios, prestaciones sociales y cesantías realizados por Coltempora SAS, Consorcio Alianza del Norte, en favor de la señora **Margarita Bernarda Rodríguez Álvarez**, Entonces en el asunto que se examina, y por no mediar prueba en contrario, se tiene que **la temporal de servicios cumplió a cabalidad con el pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos y prerrogativas que reconoce la legislación laboral**, prueba de ello son los informes de supervisión elaborados para cada contrato, en los cuales **se verificó el cumplimiento a satisfacción de dicha obligación por parte de Coltempora SAS.**

IV.- EXCEPCIONES DE MÉRITO.

4.1.- Cobro de lo no debido.

Existe un cobro de lo no debido al solicitarse el pago de salarios y prestaciones sociales por las cuales no está obligada jurídicamente mi representada a responder.

4.2. Genérica.

Cualquiera que resulte probada en el decurso del proceso.

4.3. Prescripción.

Sin aceptarse las pretensiones de la demanda, debe examinarse si se configuró el fenómeno jurídico de la prescripción respecto de los derechos que reclama la accionante.

La Sección Segunda del Consejo de Estado, en Sentencia de Unificación proferida el 25 de agosto de 2016, con radicación número 23001-23-33-000-2013-00260-01 y ponencia del Consejero Doctor Carmelo Perdomo Cuéter, luego de precisar las diferentes posturas sostenidas por las Subsecciones, concluyó:

“(…)

¹² Consejo de Estado – Sección Segunda, Sentencia de 06 de octubre de 2016, Exp. No. 41001-23-33-000-2012-00041-00(3308-13), C.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.

En lo concerniente al término prescriptivo, advierte la Sala que **no cabe duda acerca de su fundamento normativo**, es decir, los artículos 41 del Decreto 3135 de 1968 y 102 del Decreto 1848 de 1969, que regulan el régimen prestacional de los empleados públicos, según los cuales aquel **lapso es de tres (3) años, que se interrumpe por una sola vez con el reclamo escrito del trabajador**, en razón a que lo que se reclama en este tipo de asuntos (contrato realidad) es el reconocimiento de las prestaciones a que se tendría derecho si la Administración no hubiese utilizado la figura del contrato de prestación de servicios para esconder en la práctica una verdadera relación laboral.

Respecto de la oportunidad a partir de la cual debe contabilizarse el aludido interregno, es del caso interpretar los artículos 41 del Decreto 3135 de 1968 y 102 del Decreto 1848 de 1969, en armonía con el mandato contenido en el artículo 12 (numeral 2) del convenio 95 de la OIT, de acuerdo con el cual los ajustes finales de los salarios debidos **tienen lugar desde la terminación del nexo contractual con el empleador**, por cuanto es desde ese momento en que se podrá demostrar que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios se dieron los elementos constitutivos de una relación laboral con el Estado (prestación personal del servicio, remuneración y subordinación) y, en consecuencia, reclamar el pago de las prestaciones a las que tendría derecho de comprobarse ese vínculo, todo lo anterior en virtud de los principios de favorabilidad¹³, irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales¹⁴ y progresividad y prohibición de regresividad en materia de derechos sociales¹⁵, así como los derechos constitucionales al trabajo en condiciones dignas¹⁶ e irrenunciabilidad a la seguridad social¹⁷.

(...)

Pero en aquellos contratos de prestación de servicios, **pactados por un interregno determinado** y que la ejecución **entre uno y otro tiene un lapso de interrupción, frente a cada uno de ellos habrá de analizarse la prescripción a partir de sus fechas de finalización**, puesto que uno de los fundamentos de la existencia del contrato realidad es precisamente la vocación de permanencia en el servicio. Por consiguiente, **le corresponderá al juez verificar si existió o no la citada interrupción contractual**, que será excluida de reconocimiento y examinada en detalle en cada caso particular, en aras de proteger los derechos de los trabajadores, que han sido burlados por las autoridades administrativas al encubrir una relación laboral bajo contratos de prestación de servicios.

Pese a lo expuesto, la Sala aclara **que la prescripción extintiva no es dable aplicar frente a los aportes para pensión**, en atención a **la condición periódica del derecho pensional, que los hace imprescriptibles**, pues aquellos se causan día a día y en tal sentido se pueden solicitar en cualquier época, mientras que las prestaciones sociales y salariales, al ser pagadas por una sola vez, sí son susceptibles del mencionado fenómeno, por tener el carácter de emolumentos económicos temporales....

(...)” -Resaltado fuera de texto-

Ahora, no se debe perder de vista lo preceptuado en el artículo 10° del Decreto Ley 1045 de 1978:

¹³ Constitución Política, artículo 53.

¹⁴ *Ibidem*.

¹⁵ Corte Constitucional, sentencia C- 1141 de 2008, M.P. Humberto Sierra Porto. “El principio de progresividad y la prohibición de regresividad representa un componente esencial de la garantía de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y dentro de ellos los derechos de seguridad social. La exigibilidad judicial de la protección de un derecho social, debe ser complementada con la posibilidad de conformar contenidos o estándares mínimos constituidos por prestaciones concretas, cuya garantía se pueda posicionar de manera general como un punto sobre el cual avanzar, y de no retorno en cuanto al carácter incuestionable de su satisfacción”.

¹⁶ Constitución Política, artículo 25

¹⁷ *Ibidem*. artículo 48, inciso 2°

“(…)

Del tiempo de servicios para adquirir el derecho a vacaciones. Para el reconocimiento y pago de vacaciones se computará el tiempo servido en todos los organismos a que se refiere el artículo 2 de este decreto, siempre que no haya solución de continuidad.

Se entenderá que hubo solución de continuidad cuando medien más de quince días de interrupción en el servicio a una y otra entidad". Resaltado fuera de texto.

(…)” -Énfasis adicional-.

Así las cosas, para determinar la existencia de la interrupción a la que hizo alusión la Sentencia de Unificación, debe examinarse si hubo solución de continuidad a fin de establecer si la alegada relación laboral puede considerarse finalizada, y de allí se partirá para la contabilización de la prescripción extintiva del derecho teniéndose en cuenta para el efecto la data presentación de la solicitud de reconocimiento.

V.- PETICIÓN ESPECIAL.

Solicito respetuosamente al Despacho se declare probada las excepciones planteadas, en consecuencia, se deniegue en su totalidad las pretensiones de la demanda, absolviéndose de toda carga pecuniaria a la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, por lo ya razonado.

VI.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

Lo primero que conviene decir es que, por esencia, la prueba judicial es un medio procesal que permite llevar al juez al convencimiento de los hechos que son materia u objeto del proceso para que pueda tomar una decisión fundada en la realidad fáctica. Eso significa que la decisión judicial debe fundarse en pruebas oportunamente aportadas al proceso. Para la admisión de las pruebas, su práctica y los criterios de valoración deben observarse las normas fijadas por los artículos 211 a 222 del CPACA, y, en lo no previsto, en las normas del Código General del Proceso.

Las disposiciones del artículo 168 del CGP., aplicable por remisión del artículo 211 del CPACA., en relación con el régimen probatorio, indican que las pruebas deben referirse al asunto materia del proceso y que “el juez rechazará mediante providencia motivada, las pruebas ilícitas, las notoriamente impertinentes, las inconducentes y las manifiestamente superfluas o inútiles”.

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el calificador del proceso debe analizar si estas cumplen los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio. La utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley.

6.1.- De la prueba testimonial.

Encuentra este extremo procesal que la prueba testimonial solicitada en el libelo genitor **no** cumple con los requisitos contenidos en el estatuto procesal para ser decretada como prueba al interior de esta controversia, en razón a que **no** se enunció por la parte actora los hechos que con la misma se pretender probar. Sobre el particular ha sido enfático el Tribunal de Cierre de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en señalar que **no basta con que se indique que es para probar los hechos de la demanda, sino que el objeto se debe insinuar, aunque sea de manera**

sucinta, siendo en todo caso claro, concreto y preciso, lo cual en el asunto en estudio **no se cumple**, razón por la cual debe ser denegada dicha prueba.

Véase como **la parte interesada con la prueba no determinó sobre qué hechos en específico versaría la testimonial, no clarificó de manera alguna que aspectos fácticos en concreto debían ser atendidos**, ello si tiene en cuenta que el escrito de demanda contienen la narración de veintitrés (23) hechos que no se clasifican independientemente, sino que fusionan varias circunstancias de tiempo, modo y lugar que por sus características gozan de individualidad, respecto de las cuales el testigo puede tener varias respuestas negativas o positivas y no permiten –en todo caso- su adecuado entendimiento; además de contener apreciaciones subjetivas que no se enmarcan en el concepto de hecho.

VII.- PRUEBAS.

Solicito al juzgado se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

7.1.- Documentales.

Con el valor probatorio que le confiere la Ley 524 de 1999 y demás normas concordantes, ténganse como tales:

1. Copia digital (archivo PDF) de los expedientes de los siguientes contratos de prestación de servicios suscritos con **Coltempora SAS**, para el suministro de personal en misión con el fin de obtener un servicio de colaboración específica. Para tal fin se suscribieron los Contratos de Prestación de Servicios¹⁸ Nos. 154 de 2017, 156 de 2018, 174 de 2019, 421 de 2019, 576 de 2019, 250 de 2020, 815 de 2020, 247 de 2021.
2. Copia digital (archivo PDF) de los expedientes de los siguientes contratos de prestación de servicios suscritos con **Consortio Alianza del Norte**, los contratos de prestación de servicios temporales 338 de 2021, 1021 de 2021.
3. Copia digital (archivo PDF) de los expedientes de los siguientes contratos de prestación de servicios suscritos con **SESPEM S.A.S** los contratos de prestación de servicios temporales 230 de 2022, 931 de 2022, 1085 de 2022, 1275 de 2022, 227 de 2023, 230 de 2024.
4. Copia digital (archivo PDF) de los expedientes de los siguientes contratos de prestación de servicios suscritos con **Grupo Empresarial Horizonte S.A.S** el contrato de prestación de servicios N° 530 de 2024.

Debido al peso de los archivos allego la documental previamente referenciada en el siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/1RNDhXRLm37kkZ-5xet9oWGW8mos2m-dt?usp=sharing>

1. Copia digital (archivo PDF) del Oficio No. 202440000620-2 de fecha 04 de abril de 2024, reclamación administrativa radicada por la señora **Margarita Bernarda Rodríguez Álvarez** (4 folios).
2. Copia digital (archivo PDF) del Oficio de fecha 08 de mayo de 2024, por medio del cual la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana da respuesta negativa a la reclamación administrativa radicada por la señora **Margarita Bernarda Rodríguez Álvarez** (7 folios)

¹⁸ Se allegan al plenario en medio digital (archivo PDF).

3. Soportes de la solicitud de información realizadas desde la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana a CONSULTORES EN GESTION HUMANA, COLTEMPORA, SESPEM Y GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES (10 folios)
4. Copia digital (archivo PDF) de la certificación de 03 de febrero de 2025, suscrita por la subdirectora de Personal de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana - no planta (1 folio).
5. Soportes remitidos por Consultores en Gestión Humana, Sespem, Grupo Empresarial Horizontes, respecto de la vinculación que sostuvieron con la señora **Margarita Bernarda Rodríguez Álvarez**, pagos de planillas, liquidación laboral, respuesta a reclamación administrativa, certificado laboral.

7.3. Interrogatorio de parte.

Se solicita el interrogatorio de parte por la señora **Margarita Bernarda Rodríguez Álvarez**, a fin de que absuelva cuestionario relativo a su vinculación con Coltempora SAS, Consorcio Alianza del Norte, Sespem y Grupo Empresarial Horizontes, así como, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dieron las actividades desarrolladas en la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, preguntas que le serán formuladas en la audiencia de que trata el artículo 181 del CPACA.

VIII.- ANEXOS.

1. Memorial Poder con los documentos que acreditan la representación legal de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana.
2. Documental referido en el acápite de pruebas.

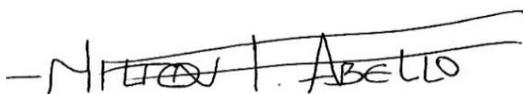
IX.- NOTIFICACIONES.

- La **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**, en la carrera 8ª No. 0-29 Sur de la ciudad de Bogotá. Teléfono: 4077075 - extensión 10713 o 10719. Correo electrónico de notificaciones judiciales: notificaciones@hus.org.co.

- Al suscrito abogado en la carrera 8ª No. 0-29 Sur de la ciudad de Bogotá. Abonado celular: 3108817237. Correo electrónico de notificaciones judiciales: abello.abogadohus@gmail.com

Se informa que en los términos del artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, concordante con lo dispuesto en los artículos 3º del Decreto No. 806 de 2020 y 78 (numeral 14) de la Ley 1564 de 2012, se remitió por los canales digitales elegidos para los fines del proceso un ejemplar de este memorial junto con sus anexos, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a los demás sujetos procesales.

Cordialmente,



Milton Fernando Abelló Aldana

C.C. No. 11.522.110 de Pacho

T.P. No. 140.249 del C.S. de la J.

Correo electrónico: abello.abogadohus@gmail.com

Abonado Celular 3108817237.



Señores

HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA
REPRESENTANTE LEGAL o quien haga sus veces
Zipaquirá, Cundinamarca
E.S.D.

Ref. Agotamiento vía administrativa

MARGARITA BERNARDA RODRÍGUEZ ALVAREZ, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Zipaquirá. Identificada como obra al pie de mi firma en el presente escrito, respetuosamente a usted manifiesto que en ejercicio del derecho de petición y de conformidad con lo previsto en los artículos 23 de la C.P., 5, 13 y s.s. del CPACA solicito a ustedes proveer sobre las siguientes;

PRETENSIONES

1. Reconocer y/o declarar que entre la E.S.E Hospital Universitario De La Samaritana Unidad Funcional de Zipaquirá, existe una verdadera relación laboral, dentro del tiempo comprendido entre el 01/02/2017 y hasta la fecha de la presentación de esta reclamación, periodo en el que me he desempeñado como Enfermera Jefe, vinculada a través de supuestos contratos con empresas de servicios temporales, contratos de obra o labor, como: Colombiana de Temporales S.A.S. COLTEMPORA S.A.S. Nit. 800142612-9, desde 01/02/2017 hasta 31/01/2021; CONSULTORES GESTIÓN HUMANA CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE desde el 01 de marzo de 2021 al 31 de enero de 2022; SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S. Nit 800148250, SESPEM S.A.S. desde el 01 de febrero de 2022 hasta la fecha, contrato actualmente vigente a la fecha de esta reclamación.

2. Se tenga que los contratos realizados por obra o labor determinada, contratos con empresas de servicios temporales y/o outsourcing desde el 01/02/2017 y hasta la presente reclamación cuya vinculación actual es con SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM, son prueba de una relación contractual, sin solución de continuidad entre las partes, lo que representa una inequívoca situación legal y reglamentaria con la entidad pública, por la naturaleza de la función encomendada y por haberse presentado todos los elementos de una relación laboral o situación legal y reglamentaria, para que se declare por vía de interpretación, la desnaturalización de los contrato tercerizados o de intermediación laboral, por lo que he gozado del status de trabajadora del estado, teniendo en cuenta que la administración solo pretendía dejar de pagar prestaciones laborales, ya que resulta clara la voluntad administrativa de vincularle al cumplimiento de funciones, que de ordinario son prestadas por personas vinculadas en forma laboral con la administración pública. Que las labores que he realizado son misionales y necesarias para el desarrollo del objeto social de la entidad Pública.

3. Que, como consecuencia de las anteriores declaraciones se tenga que es nula la decisión administrativa de no acceder al reconocimiento del contrato laboral o la relación legal y reglamentaria por medio de la cual he estado vinculada realizando el cargo propio de la entidad de salud y su negativa a cancelar a la actora mis prestaciones sociales en los mismos términos que los funcionarios de planta que desarrollan idénticas funciones, por la supuesta vinculación por medio

de y unos contratos que desnaturalizan la vinculación directa con le Hospital, por ende, se declare que mi vinculación inicial es de carácter indefinido

4. Que, de acuerdo con las determinaciones legales y las anteriores declaraciones, me sean cancelados conforme a las funciones del cargo que he ejercido, todos los factores salariales y prestaciones sociales que corresponden a la suscrita como empleada pública, y se ordene el pago en mi favor de los siguientes emolumentos:

1. PRIMA TECNICA PROFESIONAL.
2. PRIMA DE ANTIGÜEDAD.
3. HORAS EXTRAS.
4. RECARGOS NOCTURNOS.
5. DOMINICALES, FESTIVOS.
6. PRIMA DE RIESGO.
7. PRIMA TECNICA DE ANTIGÜEDAD.
8. BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.
9. PRIMA SEMESTRAL.
10. PRIMA DE VACACIONES.
11. PRIMA DE NAVIDAD,
12. BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN,
13. RECONOCIMIENTO POR PERMANENCIA,
14. AUXILIO DE CESANTÍAS.
15. INTERESES SOBRE CESANTÍAS.
16. PRIMA DE SERVICIOS.
17. SUELDO DE VACACIONES.
18. INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES.
19. PAGO DE COMPENSATORIOS.
20. DIFERENCIAS ENTRE SUELDOS PAGADOS Y LOS ASIGNADOS AL CARGO QUE SE RECLAMA (a trabajo igual, salario (pago) igual).

21. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, y todas las demás NO canceladas por la Entidad, causadas y derivadas de la relación laboral invocada, sin que se predique la prescripción extintiva de los derechos laborales.

22. Indemnización por el no pago oportuno de los intereses a las cesantías-

23. DOTACIONES.

5. Ordenar efectuar el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social en pensión por el tiempo de servicios prestados bajo la modalidad: Contratos de Prestación de Servicios o Cooperativas de Trabajo Asociado; Aportes a la seguridad social integral que no fueron cubiertos por las empresas Cooperativas o de servicios temporales por medio de las cuales estuve vinculada, las que se destinarán al Fondo de Pensiones que se determinará, a efectos de proteger mi expectativa pensional, igualmente se reconozca que el tiempo laborado, se compute para efectos pensionales.

6. Reintegrar los dineros que se descontaron del salario, por concepto de retención en la fuente y pago de seguridad social.

7. Ordenar que los valores que resulten a mi favor al efectuar la correspondiente liquidación, sean cancelados junto con los intereses moratorios actualizados y/o indexados teniendo en cuenta la corrección monetaria sobre cada uno de ellos.

8. Reconocer y pagarme, la indemnización consagrada en la ley 244 de 1995, por el no pago oportuno de cesantías.

9. Ordenar pagar y realizar la liquidación indexada de todos los conceptos salariales y prestacionales con base en el valor más alto que se determine entre los pactados en los supuestos contratos de prestación de servicios y los asignados al cargo equivalente en la planta de cargos; con motivo del trabajo que desarrolló la actora bajo sus órdenes y cumpliendo horario.

10. Que se condene al pago total inmediato del restablecimiento del derecho y de la reparación del daño causado, ordenando liquidar intereses de mora, si el pago no se hace efectivo en la oportunidad señalada.

11. Que a la sentencia favorable se le dé cumplimiento en la oportunidad prevista por el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011

12. Al pago de las acreencias laborales que no fueron pagadas por la empresa COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A.S. COLTEMPORA S.A.S. que obra en el acta de ACRENCIAS LABORALES No 210 del 23 de mayo de 2022, de la Inspector 006 de Trabajo de Facativá del Ministerio de Trabajo Dirección Territorial de Cundinamarca Cesantías del período 01/02/2020 a 31 de enero de 2021, y del 01/02/2021 al 28/de febrero de 2021 Con un salario de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$2.541.476,00) más los intereses a las cesantía por el mismo período con la sanción respectiva, en razón a que no se consignaron esos valores al fondo de cesantía; Cesantías e intereses a las cesantías por el período 01/02/2021 a 28 de febrero de 2021, más los intereses a las cesantías con las sanciones respectivas por la falta de consignación de las cesantías y el no pago de los intereses respectivos: PRIMA DE SERVICIO ENERO Y FEBRERO 2021, Vacaciones del 01/02/20220 al 31/01/2021, Vacaciones de 01/02/2021 al 28/02 del año 2021; los salarios por recargos dominicales, festivos y trabajo nocturno por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021. Pago de los aportes a la seguridad social integral (EPS, ARL y Pensiones que no hayan sido cubiertos por la sociedad de derecho privado COLTEMPORA S.A.S.

13. Que se condene en costas y agencias en derecho en la eventualidad de una sentencia favorable

14. Al pago de la indemnización de perjuicios por concepto de daño emergente, lucro cesante y daños morales o reparación de perjuicios que me han sido ocasionados.

15. Que las prestaciones sociales sean liquidadas de conformidad con los factores salariales determinados en la ley y además en consideración a los factores salariales como recargos por trabajo nocturno, horas extras o trabajo suplementario, recargos por dominicales y festivos

Respetuosamente solicito;

Se sirvan hacerme entrega de los siguientes documentos:

Copia de los contratos celebrados entre la E.S.E Hospital Universitario La Samaritana y las Cooperativas de Trabajo Asociado o empresas de servicios temporales por medio de las cuales he estado vinculada al Hospital desde 01/02/2017 a la fecha de esta reclamación.

Copia de las programaciones de turnos, desde la fecha de mi vinculación a la fecha en que se de respuesta a la presente reclamación.

Copia de la Planta de Personal del Hospital y con indicación de la remuneración del cargo de ENFERMERA JEFE y de las prestaciones sociales que se encuentran fijadas para dicho cargo desde 01/02/2017 fecha de respuesta de esta reclamación.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES

Recibo Notificaciones en Zipaquirá, Carrera 6 C #17 A -16
Correo electrónico mbroda12016@gmail.com

De ustedes, atentamente,


MARGARITA BERNARDA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
C.C. No. 35.409.596 DE ZIPAQUIRÁ

Bogotá D. C., 08 de mayo de 2024

Señora

MARGARITA BERNARDA RODRIGUEZ ALVAREZ

Dirección: Carrera 6 C No. 17 A - 16

Zipaquirá - Cundinamarca

Correo Electrónico: mbrodal2016@gmail.com

La Ciudad.

Referencia: Respuesta reclamación Administrativa

Radicado: No. 2024400000620-2

Cordial saludo,

De la manera más atenta en calidad de Gerente de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, procedo a dar respuesta a su requerimiento en el cual interpone una reclamación Administrativa, a saber:

I. A LAS PRETENSIONES

1. conocer y/o declarar que entre la E.S.E Hospital Universitario De La Samaritana Unidad Funcional de Zipaquirá, existe una verdadera relación laboral, dentro del tiempo comprendido entre el 01/02/2017 y hasta la fecha de la presentación de esta reclamación, periodo en el que me he desempeñado como Enfermera Jefe, vinculada a través de supuestos contratos con empresas de servicios temporales, contratos de obra o labor, como: Colombiana de Temporales S.A.S. COLTEMPORA SAS, Nit. 800142612-9, desde 01/02/2017 hasta 31/01/2021; CONSULTORES GESTIÓN HUMANA CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE desde el 01 de marzo de 2021 al 31 de enero de 2022; SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S. Nit 800148290, SESPEM S.A.S. desde el 01 de febrero de 2022 hasta la fecha, contrato actualmente vigente a la fecha de esta reclamación.

2. Se tenga que los contratos realizados por obra o labor determinada, contratos con empresas de servicios temporales y/o outsourcing desde el 01/02/2017 y hasta la presente reclamación cuya vinculación actual es con SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM, son prueba de una relación contractual, sin solución de continuidad entre las partes, lo que representa una inequívoca situación legal y reglamentaria con la entidad pública, por la naturaleza de la función encomendada y por haberse presentado todos los elementos de una relación laboral o situación legal y reglamentaria, para que se declare por vía de interpretación, la desnaturalización de los contrato tercerizados o de intermediación laboral, por lo que he gozado del status de trabajadora del estado, teniendo en cuenta que fa administración solo pretendía dejar de pagar prestaciones laborales, ya que resulta clara la voluntad administrativa de vincularle al cumplimiento de funciones, que de ordinario son prestadas por personas vinculadas en forma laboral con fa administración pública. Que las labores que he realizado son misionales y necesarias para el desarrollo del objeto social de la entidad Pública.

2. Que es nula la decisión administrativa de no reconocer la vinculación legal y reglamentario o de trabajo o la negativa de cancelar a la actora sus prestaciones sociales en los mismos 

términos que los funcionarios de planta que desarrollan idénticas funciones, por la supuesta vinculación por medio de y unos contratos de prestación de servicios aparente, por ende, se declare que desde la vinculación inicial el vínculo laboral es de carácter indefinido y sin fecha previa de retiro.

3. Que, de acuerdo con las determinaciones legales y las anteriores declaraciones, me sean cancelados conforme a las funciones del cargo que ejercía los factores salariales y prestaciones sociales, que se encuentran regulados en las normas para los empleados públicos y consecencialmente se ordene el pago a mi favor de los siguientes emolumentos:

- ✓ PRIMA TECNICA PROFESIONAL
- ✓ PRIMA DE ANTIGÜEDAD
- ✓ HORAS EXTRAS.
- ✓ RECARGOS NOCTURNOS.
- ✓ DOMINICALES, FESTIVOS.
- ✓ PRIMA DE RIESGO.
- ✓ PRIMA TECNICA DE ANTIGÜEDAD.
- ✓ BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.

- ✓ PRIMA SEMESTRAL
- ✓ PRIMA DE VACACIONES.
- ✓ PRIMA DE SERVICIOS.
- ✓ SUELDO DE VACACIONES.
- ✓ PRIMA DE NAVIDAD,
- ✓ BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN,
- ✓ RECONOCIMIENTO POR PERMANENCIA,
- ✓ AUXILIO DE CESANTÍAS.
- ✓ INTERESES SOBRE CESANTÍAS.
- ✓ INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES.
- ✓ PAGO DE COMPENSATORIOS.

DIFERENCIAS ENTRE SUELDOS PAGADOS Y LOS ASIGNADOS AL CARGO QUE SE RECLAMA (a trabajo igual, salario (pago) igual).

- ✓ SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, y todas las demás NO canceladas por la Entidad, causadas y derivadas de la relación laboral invocada, sin que se predique la prescripción extintiva de los derechos laborales.
- ✓ Indemnización por el no pago oportuno de los intereses a las cesantías
- ✓ DOTACIONES.

4. Ordenar efectuar el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social en pensión por el tiempo de servicios prestados bajo la modalidad: Contratos de Prestación de Servicios o Cooperativas de Trabajo Asociado, aportes a la seguridad social integral que no fueron cubiertos por las empresas Cooperativas o de servicios temporales por medio de las cuales estuve vinculada, las que se destinarán al Fondo de Pensiones que se determinará, a efectos de proteger mi expectativa pensional, igualmente se reconozca que el tiempo laboral, se compute para efectos pensionales.

5. Reintegrar los dineros que se descontaron del salario, por concepto de retención en la fuente y pago de seguridad social. 88

6. Ordenar que los valores que resulten a mi favor al efectuar la correspondiente liquidación, sean cancelados junto con los intereses moratorios actualizados y/o indexados teniendo en cuenta la corrección monetaria sobre cada uno de ellos.
7. Reconocer y pagarme, la indemnización consagrada en la ley 244 de 1995, por el no pago oportuno de cesantías.
8. Ordenar pagar y realizar la liquidación indexada de todos los conceptos salariales y prestacionales con base en el valor más alto que se determine entre los pactados en los supuestos contratos de prestación de servicios y los asignados al cargo equivalente en la planta de cargos; con motivo del trabajo que desarrolló la actora bajo sus órdenes y cumpliendo horario.
9. Que se condene al pago total inmediato del restablecimiento del derecho y de la reparación del daño causado, ordenando liquidar Intereses de mora, si el pago no se hace efectivo en la oportunidad señalada.
10. Que a la sentencia favorable se le dé cumplimiento en la oportunidad prevista por el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011
11. Al pago de las acreencias laborales que no fueron pagadas por la empresa COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A.S. COLTEMPORA S.A.S. que obra en el acta de ACRENCIAS LABORALES No 210 del 23 de mayo de 2022, de la Inspector 006 de Trabajo de Facatativá del Ministerio de Trabajo Dirección Territorial de Cundinamarca Cesantías del periodo 01/02/2020 a 31 de enero de 2021, y del 01/02/2021 al 28/de febrero de 2021 Con un salario de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATORSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$2.541.476,00) más los intereses a las cesantía por el mismo período con la sanción respectiva, en razón a que no se consignaron esos valores al fondo de cesantía; Cesantías e intereses a las cesantías por el período 01/02/2021 a 28 de febrero de 2021, más los intereses a las cesantías con las sanciones respectivas por la falta de consignación de las cesantías y el no pago de los intereses respectivos: PRIMA DE SERVICIO ENERO Y FEBRERO 2021, Vacaciones del 01/02/2020 al 31/01/2021, Vacaciones de 01/02/2021 al 28/02 del año 2021; los salarios por recargos dominicales, festivos y trabajo nocturno por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021. Pago de los aportes a la seguridad social integral (EPS, ARL y Pensiones que no hayan sido cubiertos por la sociedad de derecho privado COLTEMPORA S.A.S.
12. Que se condene en costas y agencias en derecho en la eventualidad de una sentencia favorable
13. Al pago de la indemnización de perjuicios por concepto de daño emergente, lucro cesante y daños morales o reparación de perjuicios que me han sido ocasionados.
14. Que las prestaciones sociales sean liquidadas de conformidad con los factores salariales determinados en la ley y además en consideración a los factores salariales como recargos por trabajo nocturno, horas extras o trabajo suplementario, recargos por dominicales y festivos

Respuesta a las peticiones del No.1 al No.14:

En voces de los artículos 122 y 125 de la Constitución Política, existen tres (3) formas de vinculación con una entidad pública. La primera de ellas se da a través de una **relación legal y reglame-**

mentaria y corresponde a los denominados **empleados públicos**; la segunda por medio de un **contrato laboral** y cubija los llamados **trabajadores oficiales**. Finalmente, los **contratistas de prestación de servicios**, vinculación que por su especificidad se considerada como una relación de naturaleza contractual con el Estado. **Las dos (2) primeras modalidades suponen la existencia de un vínculo de carácter laboral.**

Debe recordarse que el artículo 17 del Decreto No. 1876 de 03 de agosto de 1994, por el cual se reglamentó los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994, en lo relacionado con las empresas sociales del estado, dispuso que **las personas que presten sus servicios a una entidad de esta naturaleza tendrían el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales**, dependiendo el tipo de vinculación y funciones; disposición que es concordante con lo normado en el Capítulo IV de la Ley 10ª de 1990 y el numeral 5º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

También es del caso informar, que la E.S.E Hospital Universitario de La Samaritana tiene suscrito Convenio de Operación con la Secretaria de Salud de Cundinamarca para prestar el servicio público, para ello, el Hospital opera y administra la UNIDAD FUNCIONAL incluyendo los Puestos de Salud dependientes de la misma.

Qué uno de los objetivos de la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y equilibrio financiero, todo dentro del marco de la ley de seguridad social en salud.

Que, por lo anterior, de manera transitoria y para cumplir el servicio de salud, la Institución requiere desarrollar actividades que no pueden ser cumplidas con personal de planta, por lo que se hace necesario, cumpliendo con la ley, contratar con organizaciones privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración y concurrencia en la prestación de los servicios de salud, que permita cumplir con la prestación del servicio de salud ofertado y requerido por los usuarios que acudan a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, por lo que se hace necesario contratar temporalmente personal con el que desarrolle actividades para la prestación del servicio de salud.

Téngase en cuenta que, el Hospital tiene personal con vinculación legal y reglamentaria como producto un nombramiento de Libre Nombramiento y Remoción, periodo fijo, contrato de trabajo o por el estricto cumplimiento de una lista de elegibles conformada en razón de un Concurso de Méritos y al acatamiento por parte del Hospital del derecho adquirido por los aspirantes, por tanto, las funciones, asignación básica, factores salariales, prestaciones sociales y demás acreencias, son los que determina la ley para los empleados públicos pertenecientes a la planta de personal de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial.

Lo anterior, pone en evidencia que son erradas las afirmaciones realizadas en el petitorio, pues entre la señora Rodríguez y la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, no existe ni ha existido vínculo legal o reglamentario, contractual o laboral alguno. (Ver Certificación expedida por la Subdirección de Personal, en un (01) folio.)

Ahora bien, la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana contrató el suministro de talento humano con Empresas de Servicios Temporales, empresas que gozan de autonomía administrativa en la selección del personal.

Las Empresas de Servicios Temporales, en virtud de su condición de empleador¹, tiene plenas facultades subordinantes y potestades sobre los trabajadores en misión, sin embargo, debe señalarse que la empresa usuaria (siendo este el caso del HUS), puede igualmente ejercer subordinación frente a los trabajadores en misión, sin que implique el nacimiento de una relación laboral entre éstos o que la usuaria adquiera la condición de empleador.

Importa observar que el artículo 71 la Ley 50 de 1990, califica a las Empresas de Servicios Temporales como empleadoras de los trabajadores en misión, y en el contrato de trabajo el patrono es el obligado directo y exclusivo en lo tocante a las acreencias laborales de los empleados en misión. Como se desprende de lo afirmado, **la empresa usuaria no tiene relación jurídica alguna con el trabajador en misión**, que como se ha reiterado, se presenta es con la Empresa de Servicios Temporales directamente, de modo que la empresa usuaria no responde por los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que puedan tener derechos los trabajadores en misión.

Finalmente, **se evidencia que la peticionaria sostuvo relación laboral con las empresas de servicios temporales referenciadas, mediante contratos por obra o labor, en virtud de los cuales le fueron garantizados sus mínimos laborales (prestaciones salariales y sociales), por lo que, no habría lugar al reconocimiento por parte de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, por los mismos conceptos**, puesto que la garantía contenida en el artículo 53 superior toma vida en la medida que se acredite o demuestre la afectación a los derechos mínimos laborales consagrados en el ordenamiento, **circunstancias que no son precisamente las apreciadas en el asunto bajo estudio**².

Importa aclarar también, que el Decreto 1045 de 1978, “*fija las reglas generales para la aplicación de normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional*”, norma que no resulta aplicable al caso bajo estudio, si se tiene en cuenta que, la señora Margarita Bernarda Rodríguez Álvarez, no ostenta ni ha ostentado la calidad de empleada publica o trabajadora oficial de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, razón por la cual no resulta viable acceder a sus solicitudes.

Por lo anterior, las peticiones anteriormente descritas, serán negadas por carecer de aplicabilidad normativa y competencia.

ES

¹ *Ley 50 de 1990, Artículo 71. Es empresa de servicios temporales aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador.*

² *Consejo de Estado – Sección Segunda, Sentencia de 06 de octubre de 2016, Exp. No. 41001-23-33-000-2012-00041-00(3308-13), C.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.*

II. A LAS PETICIONES DOCUMENTALES

• Copia de los contratos celebrados entre la E.S.E Hospital Universitario La Samaritana y las Cooperativas de Trabajo Asociado o empresas de servicios temporales por medio de las cuales he estado vinculada al Hospital desde 01/02/2017 a la fecha de esta reclamación.

Respuesta: Ha de reiterarse, entre usted y el Hospital no hubo vínculo laboral, legal y/o reglamentario, se adjunta en medio magnético copia de los contratos comerciales suscritos con las Empresas de Servicios Temporales, así:

- Contrato 154 de 2017 - Coltempora
- Contrato 421 de 2019 - Coltempora
- Contrato 576 de 2019 - Coltempora
- Contrato 250 de 2020 - Coltempora
- Contrato 815 de 2020 - Coltempora
- Contrato 247 de 2021 - Coltempora
- Contrato 338 de 2021 - Consorcio ADN
- Contrato 1021 de 2021 - Consorcio ADN
- Contrato 230 de 2022 - SESPEM
- Contrato 931 de 2022 - SESPEM
- Contrato 1085 de 2022 - SESPEM
- Contrato 1275 de 2022 - SESPEM
- Contrato 227 de 2023 - SESPEM
- Contrato 827 de 2023 - SESPEM
- Contrato 260 de 2024 – SESPEM

• Copia de las programaciones de turnos, desde la fecha de mi vinculación a la fecha en que se dé respuesta a la presente reclamación.

Respuesta: Esta información no reposa en la E.S.E Hospital Universitario de La Samaritana, por tanto, es competencia de las empresas de servicios temporales remitir la información requerida, acorde a su competencia.

• Copia de la Planta de Personal del Hospital y con indicación de la remuneración del cargo de ENFERMERA JEFE y de las prestaciones sociales que se encuentran fijadas para dicho cargo desde 01/02/2017 a la fecha de respuesta de esta reclamación.

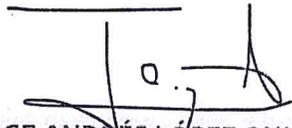
Respuesta: Se informa que en la Unidad Funcional Zipaquirá no existe planta de personal, dado que como ya se mencionó la E.S.E Hospital Universitario de La Samaritana opera y administra la UFZ temporalmente, téngase en cuenta el Decreto Departamental No. 269 del 12 de noviembre de 2009 “Por medio del cual se suprime la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Zipaquirá, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones”, por tanto, su solicitud documental no procede.

88

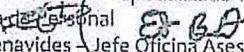
III. ANEXOS

- **Anexo No. 1:** Carpeta digital: Traslado por competencia a Coltempora S.A.S, Traslado por competencia a Consorcio ADN - Consultores en Gestión Humana S.A.S y Traslado por competencia a Sespem S.A.S, en tres (03) folios.
- **Anexo No. 2:** Carpeta digital: Contratos suscritos Coltempora, Consultores en Gestión Humana y Sespem S.A.S.
- **Anexo No. 3:** Certificación no vinculación a planta de personal, en un (01) folio.
- **Anexo No. 4:** Certificación de los salarios y demás emolumentos del empleo Jefe de Enfermería, en un (01) folio.

Atentamente,


JORGE ANDRÉS LÓPEZ QUINTERO
Gerente

Proyectó: Andrea González Ángel - Profesional Especializado Talento Humano en misión 

Revisó: Luz Dary Rulz - Subdirectora de Personal 

V^B: Edgar Humberto Rodríguez Benavides - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

TRASLADO POR COMPETENCIA PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 2024-00305-00 MARGARITA BERNARDA RODRIGUEZ ALVAREZ

Geraldine Fernanda Villareal Sotelo <thumano.auditor1@hus.org.co>

29 de enero de 2025, 8:02

Para: gerenciacoltempora@gmail.com, financiera@grupocoltempora.com

Cc: "Luz Dary Ruiz Romero." <personal.lider@hus.org.co>, Maria Teresa Vargas <thumano.contratos@hus.org.co>, Edgar Humberto Rodriguez Benavides <cdisciplinario.lider@hus.org.co>

Señores
COLTEMPORA S.A.S

Cordial saludo,

Por medio del presente se solicita su colaboración para el envío de la información y respuesta en lo relacionado a los hechos relevantes y peticiones de información y o documental que sean de su competencia solicitada por la oficina jurídica para dar contestación a la demanda interpuesta por su trabajador en misión la señora MARGARITA BERNARDA RODRIGUEZ ALVAREZ , toda vez que carecemos de competencia para brindar respuesta de fondo de conformidad con el artículo 21 de la ley 1755 por la relación laboral de su empresa con el demandante.

Atentamente

Geraldine Fernanda Villarreal Sotelo

Técnico V Talento Humano

Talento Humano

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANAthumano.auditor1@hus.org.co

Teléfono: (601)7051111 - (601)4077075 Ext 10802



 **OFICIO TRASLADO COLTEMPORA.pdf**
96K

TRASLADO POR COMPETENCIA PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 2024-00305-00 MARGARITA BERNARDA RODRIGUEZ ALVAREZ

Geraldine Fernanda Villareal Sotelo <thumano.auditor1@hus.org.co>

29 de enero de 2025, 8:08

Para: "GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S GEH" <geh.samaritana@gmail.com>, GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES SAS <grupoempresarialhorizontessas@gmail.com>

Cc: Maria Teresa Vargas <thumano.contratos@hus.org.co>, "Luz Dary Ruiz Romero." <personal.lider@hus.org.co>, Edgar Humberto Rodriguez Benavides <cdisciplinario.lider@hus.org.co>

Doctora:

MARLY ESPERANZA CASTILLEJO

Representante legal

GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S

Bogotá D.C

Cordial saludo,

Por medio del presente se solicita su colaboración para el envío de la información y respuesta en lo relacionado a los hechos relevantes y peticiones de información y o documental que sean de su competencia solicitada por la oficina jurídica para dar contestación a la demanda interpuesta por su trabajador en misión la señora MARGARITA BERNARDA RODRIGUEZ ALVAREZ , toda vez que carecemos de competencia para brindar respuesta de fondo de conformidad con el artículo 21 de la ley 1755 por la relación laboral de su empresa con el demandante.

Atentamente,

Geraldine Fernanda Villareal Sotelo

Técnico V Talento Humano

Talento Humano

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA**SAMARITANA**thumano.auditor1@hus.org.co

Teléfono: (601)7051111 - (601)4077075 Ext 10802



TRASLADO POR COMPETENCIA PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 2024-00305-00 MARGARITA BERNARDA RODRIGUEZ ALVAREZ

1 mensaje

Geraldine Fernanda Villareal Sotelo <thumano.auditor1@hus.org.co>

29 de enero de 2025, 8:06

Para: nayib.jassir@gruposespem.com, TATIANA SESPEM <coordinadorcontratohus@gruposespem.com>, MARIA VELEZ <maria.velez@gruposespem.com>

Cc: "Luz Dary Ruiz Romero." <personal.lider@hus.org.co>, Maria Teresa Vargas <thumano.contratos@hus.org.co>, Edgar Humberto Rodriguez Benavides <cdisciplinario.lider@hus.org.co>

Doctor:

NAYIB SALIN JASSIR OSORIO

Representante legal

SESPEM SAS

Bogotá D.C

Cordial saludo,

Por medio del presente se solicita su colaboración para el envío de la información y respuesta en lo relacionado a los hechos relevantes y peticiones de información y o documental que sean de su competencia solicitada por la oficina jurídica para dar contestación a la demanda interpuesta por su trabajador en misión la señora MARGARITA BERNARDA RODRIGUEZ ALVAREZ , toda vez que carecemos de competencia para brindar respuesta de fondo de conformidad con el artículo 21 de la ley 1755 por la relación laboral de su empresa con el demandante.

Atentamente,

Geraldine Fernanda Villarreal Sotelo

Técnico V Talento Humano

Talento Humano

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANAthumano.auditor1@hus.org.co

Teléfono: (601)7051111 - (601)4077075 Ext 10802



 **OFICIO TRASLADO SESPEM.pdf**
95K

TRASLADO POR COMPETENCIA PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 2024-00305-00 MARGARITA BERNARDA RODRIGUEZ ALVAREZ

1 mensaje

Geraldine Fernanda Villareal Sotelo <thumano.auditor1@hus.org.co>

29 de enero de 2025, 8:05

Para: talento humano <talentohumano@consultoresgh.com>, gestionhumana@consultoresgh.com
Cc: "Luz Dary Ruiz Romero." <personal.lider@hus.org.co>, Edgar Humberto Rodriguez Benavides <cdisciplinario.lider@hus.org.co>, Maria Teresa Vargas <thumano.contratos@hus.org.co>

Señores

CONSULTORES GESTION HUMANA- CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE

Cordial saludo,

Por medio del presente se solicita su colaboración para el envío de la información y respuesta en lo relacionado a los hechos relevantes y peticiones de información y o documental que sean de su competencia solicitada por la oficina jurídica para dar contestación a la demanda interpuesta por su trabajador en misión la señora MARGARITA BERNARDA RODRIGUEZ ALVAREZ , toda vez que carecemos de competencia para brindar respuesta de fondo de conformidad con el artículo 21 de la ley 1755 por la relación laboral de su empresa con el demandante.

Atentamente,

Geraldine Fernanda Villarreal Sotelo

Técnico V Talento Humano

Talento Humano

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANAthumano.auditor1@hus.org.co

Teléfono: (601)7051111 - (601)4077075 Ext 10802



 **OFICIO TRASLADO CGH_CAN.pdf**

96K

Bogotá D.C 29 de enero de 2025

Doctora:
MARLY ESPERANZA CASTILLEJO
Representante legal
GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S
Bogotá D.C

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 2024-00305-00.

Por medio del presente y al ser de su competencia el asunto referido, se solicita la siguiente información relacionada de quien fue su colaboradora en misión la señora MARGARITA BERNARDA RODRIGUEZ ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía No 35.409.596, requerida por la oficina jurídica para dar respuesta a la demanda de la referencia:

1. Certificación expedida por el área encargada de la empresa con la cual estuvo vinculada la asociada, que incluya:
 - Período de tiempo de la vinculación.
 - Tipo de contrato.
 - Causal de terminación.
 - Salario.
 - Horario de trabajo.
2. Soportes de los pagos efectuados por los siguientes conceptos:
 - Salarios.
 - Auxilio de transporte.
 - Prestaciones sociales.
 - Vacaciones.
 - Cesantías.
 - Liquidaciones laborales.
 - Planillas de aportes a seguridad social por todo el período de vinculación.

Esta información debe ser entregada en el término de dos (2) días hábiles.

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,


LUZ DARY RUIZ ROMERO
SUBDIRECTORA DE PERSONAL

Proyectó: Geraldine Villarreal Sotelo
Técnico V de Talento Humano

Bogotá D.C 29 de enero de 2025

Doctor:
NAYIB SALIN JASSIR OSORIO
Representante legal
SEPEM SAS
Bogotá D.C

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 2024-00305-00.

Por medio del presente y al ser de su competencia el asunto referido, se solicita la siguiente información relacionada de quien fue su colaboradora en misión la señora MARGARITA BERNARDA RODRIGUEZ ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía No 35.409.596, requerida por la oficina jurídica para dar respuesta a la demanda de la referencia:

1. Certificación expedida por el área encargada de la empresa con la cual estuvo vinculada la asociada, que incluya:
 - Periodo de tiempo de la vinculación.
 - Tipo de contrato.
 - Causal de terminación.
 - Salario.
 - Horario de trabajo.
2. Soportes de los pagos efectuados por los siguientes conceptos:
 - Salarios.
 - Auxilio de transporte.
 - Prestaciones sociales.
 - Vacaciones.
 - Cesantías.
 - Liquidaciones laborales.
 - Planillas de aportes a seguridad social por todo el periodo de vinculación.

Esta información debe ser entregada en el término de dos (2) días hábiles.

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,


LUZ DARY RUIZ ROMERO
SUBDIRECTORA DE PERSONAL

Proyectó: Geraldine Villarreal Sotelo
Técnico V de Talento Humano

Bogotá D.C 29 de enero de 2025

Señores:

**CONSULTORES EN GESTION HUMANA S.A
CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE.**

Bogotá D.C

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 2024-00305-00.

Por medio del presente y al ser de su competencia el asunto referido, se solicita la siguiente información relacionada de quien fue su colaboradora en misión la señora MARGARITA BERNARDA RODRIGUEZ ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía No 35.409.596, requerida por la oficina jurídica para dar respuesta a la demanda de la referencia:

1. Certificación expedida por el área encargada de la empresa con la cual estuvo vinculada la asociada, que incluya:
 - Período de tiempo de la vinculación.
 - Tipo de contrato.
 - Causal de terminación.
 - Salario.
 - Horario de trabajo.
2. Soportes de los pagos efectuados por los siguientes conceptos:
 - Salarios.
 - Auxilio de transporte.
 - Prestaciones sociales.
 - Vacaciones.
 - Cesantías.
 - Liquidaciones laborales.
 - Planillas de aportes a seguridad social por todo el período de vinculación.

Esta información debe ser entregada en el término de dos (2) días hábiles.

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,


LUZ DARY RUIZ ROMERO
SUBDIRECTORA DE PERSONAL

Proyectó: *Geraldine Villarreal Sotelo*
Técnico V de Talento Humano

Bogotá D.C 29 de enero de 2025

Señores:

COLOMBIANA DE TEMPORALES- COLTEMPORA S.A

Bogotá D.C

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 2024-00305-00.

Por medio del presente y al ser de su competencia el asunto referido, se solicita la siguiente información relacionada de quien fue su colaboradora en misión la señora MARGARITA BERNARDA RODRIGUEZ ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía No 35.409.596, requerida por la oficina jurídica para dar respuesta a la demanda de la referencia:

1. Certificación expedida por el área encargada de la empresa con la cual estuvo vinculada la asociada, que incluya:
 - Período de tiempo de la vinculación.
 - Tipo de contrato.
 - Causal de terminación.
 - Salario.
 - Horario de trabajo.
2. Soportes de los pagos efectuados por los siguientes conceptos:
 - Salarios.
 - Auxilio de transporte.
 - Prestaciones sociales.
 - Vacaciones.
 - Cesantías.
 - Liquidaciones laborales.
 - Planillas de aportes a seguridad social por todo el período de vinculación.

Esta información debe ser entregada en el término de dos (2) días hábiles.

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,

LUZ DARY RUIZ ROMERO
SUBDIRECTORA DE PERSONAL

Proyectó: Geraldine Villarreal Sotelo
Técnico V de Talento Humano

TRASLADO POR COMPETENCIA PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 2024-00305-00 MARGARITA BERNARDA RODRIGUEZ ALVAREZ

3 mensajes

Geraldine Fernanda Villareal Sotelo <thumano.auditor1@hus.org.co>

29 de enero de 2025, 8:02

Para: gerenciacoltempora@gmail.com, financiera@grupocoltempora.com

Cc: "Luz Dary Ruiz Romero." <personal.lider@hus.org.co>, Maria Teresa Vargas <thumano.contratos@hus.org.co>, Edgar Humberto Rodriguez Benavides <cdisciplinario.lider@hus.org.co>

Señores
COLTEMPORA S.A.S

Cordial saludo,

Por medio del presente se solicita su colaboración para el envío de la información y respuesta en lo relacionado a los hechos relevantes y peticiones de información y o documental que sean de su competencia solicitada por la oficina jurídica para dar contestación a la demanda interpuesta por su trabajador en misión la señora MARGARITA BERNARDA RODRIGUEZ ALVAREZ , toda vez que carecemos de competencia para brindar respuesta de fondo de conformidad con el artículo 21 de la ley 1755 por la relación laboral de su empresa con el demandante.

Atentamente

Geraldine Fernanda Villarreal Sotelo

Técnico V Talento Humano

Talento Humano

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANAthumano.auditor1@hus.org.co

Teléfono: (601)7051111 - (601)4077075 Ext 10802

 **OFICIO TRASLADO COLTEMPORA.pdf**
96K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

30 de enero de 2025, 9:50

Para: thumano.auditor1@hus.org.co

**No se ha completado la entrega**

Se ha producido un problema temporal al entregar el mensaje a financiera@grupocoltempora.com. Gmail lo seguirá intentando durante 46 horas más. Recibirás una notificación si la entrega falla de forma permanente.

MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue:

The recipient server did not accept our requests to connect. For more information, go to <https://support.google.com/mail/answer/7720> [grupocoltempora.com 37.48.65.149: timed out]

Final-Recipient: rfc822; financiera@grupocoltempora.com

Action: delayed

Status: 4.4.1

Diagnostic-Code: smtp; The recipient server did not accept our requests to connect. For more information, go to <https://support.google.com/mail/answer/7720>

[grupocoltempora.com 37.48.65.149: timed out]

Last-Attempt-Date: Thu, 30 Jan 2025 06:50:01 -0800 (PST)

Will-Retry-Until: Sat, 01 Feb 2025 05:00:25 -0800 (PST)

----- Mensaje reenviado -----

From: Geraldine Fernanda Villareal Sotelo <thumano.auditor1@hus.org.co>

To: gerenciacoltempora@gmail.com, financiera@grupocoltempora.com

Cc: "Luz Dary Ruiz Romero." <personal.lider@hus.org.co>, Maria Teresa Vargas <thumano.contratos@hus.org.co>, Edgar Humberto Rodriguez Benavides <cdisciplinario.lider@hus.org.co>

Bcc:

Date: Wed, 29 Jan 2025 08:02:17 -0500

Subject: TRASLADO POR COMPETENCIA PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 2024-00305-00 MARGARITA BERNARDA RODRIGUEZ ALVAREZ

----- Message truncated -----

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

31 de enero de 2025, 12:41

Para: thumano.auditor1@hus.org.co



No se ha completado la entrega

Se ha producido un problema temporal al entregar el mensaje a financiera@grupocoltempora.com. Gmail lo seguirá intentando durante 19 horas más. Recibirás una notificación si la entrega falla de forma permanente.

[MÁS INFORMACIÓN](#)

La respuesta fue:

The recipient server did not accept our requests to connect. For more information, go to <https://support.google.com/mail/answer/7720> [grupocoltempora.com 185.107.56.198: timed out]

Final-Recipient: rfc822; financiera@grupocoltempora.com

Action: delayed

Status: 4.4.1

Diagnostic-Code: smtp; The recipient server did not accept our requests to connect. For more information, go to

<https://support.google.com/mail/answer/7720>

[grupocoltempora.com 185.107.56.198: timed out]

Last-Attempt-Date: Fri, 31 Jan 2025 09:41:32 -0800 (PST)

Will-Retry-Until: Sat, 01 Feb 2025 05:00:25 -0800 (PST)

----- Mensaje reenviado -----

From: Geraldine Fernanda Villareal Sotelo <thumano.auditor1@hus.org.co>

To: gerenciacoltempora@gmail.com, financiera@grupocoltempora.com

Cc: "Luz Dary Ruiz Romero." <personal.lider@hus.org.co>, Maria Teresa Vargas <thumano.contratos@hus.org.co>, Edgar Humberto Rodriguez Benavides <cdisciplinario.lider@hus.org.co>

Bcc:

Date: Wed, 29 Jan 2025 08:02:17 -0500

Subject: TRASLADO POR COMPETENCIA PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 2024-00305-00 MARGARITA BERNARDA RODRIGUEZ ALVAREZ

----- Message truncated -----



=====
Cliente : SAMARITANA - ZIPAQUIRA
C. de costo : HOSPITALIZACION
Nombre : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BE
Cedula : 35409596
Periodo : Segunda quincena de Junio de 2021

Fecha Ingreso : 01/03/2021
Proceso : 85
Cargo : PROFESIONAL EN SALUD
Sueldo Basico : \$2,571,476.00
Fecha retiro : / /

CONCEPTOS	Dias	Horas	DEVENGADOS	DESCUENTOS
DIAS	30		\$2,571,476.00	
PRIMA LEGAL	0		\$861,176.00	
SALUD NUEVA E.P.S. S.A.				\$102,859.00
PENSION PORVENIR				\$102,859.00
TOTALES			\$3,432,652.00	\$205,718.00

NETO A PAGAR : \$3,226,934.00

SON : TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/Cte.

=====
*DESCARGUE LOS COMPROBANTES DE www.consultoresgh.com
Tel 301-6315750. Mayor informacion: nomina@consultoresgh.com*

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2024

Doctora
LUZ DARY RUIZ ROMERO
Subdirectora de Personal
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
E.S.M

REF: Respuesta a reclamación administrativa realizada por RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA

ADRIANA ROCIO ALZA RAMIREZ en mi calidad de Representante Legal **CONSULTORES EN GESTION HUMANA NIT 900416292-5**, empresa que junto con **Sociedad de Servicios Especiales para Empresas "SESPEM S.A.S"**, conformaron el **CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE**, cuyo objeto fue la *"Prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión para el apoyo logístico asistencial y administrativo en las actividades propias de la misión del hospital en cada una de las ocasiones que se requiera de sus servicios"*, por medio del presente escrito damos respuesta a la solicitud de la referencia :

La señora **RODRIGUEZ ALVAREZ ARGARITA BERNARDA C.C. 35.409.596** fue vinculado(a) como trabajador(a) a en Misión a través del **CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE**, así:

- 1.- CONTRATO POR OBRA O LABOR:** Fue vinculada a partir del 1 marzo de 2021 hasta el día 31 de enero de 2022; fecha en la cual culminó el contrato comercial suscrito entre el **CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE** y el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, durante su vinculación le fueron cancelados los salarios y prestaciones sociales (primas, cesantías, intereses a las cesantías y vacaciones)
- 2.- PAGO PRIMA LEGAL:** Fueron cancelada en el mes de junio de 2021 y diciembre de 2021, se adjunta copia comprobante pago en donde se evidencia los valores cancelados por este concepto.
- 3.- LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES:** Se adjunta copia de la liquidación de prestaciones correspondientes al periodo 01 de marzo de 2021 al 31 enero de 2022 por valor de \$ 2.004.374
- 4- PAGO CESANTIAS:** Las cesantías del 01 de marzo de 2021 al 31 diciembre de 2021 fueron consignadas en el FONDO PROTECCION por valor de \$ 2.202.845 Se adjunta copia consignación cesantías a traes del operador Aportes en línea.

5.- **AUXILIO POR INCAPACIDAD:** Durante el periodo en el cual estuvo vinculada la Señora MARGARITA BERNARDA RODRIGUEZ ALVAREZ no registro incapacidades por EG y/o AL

6.- **APORTES AL SGSSS.** Los aportes fueron realizados en las fechas estipuladas por ley, se adjunta planilla de los aportes realizados a través del operador "Aportes en Línea" del periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2021 hasta el 31 de enero de 2022.

7.- **CERTIFICADO LABORAL CON FUNCIONES REALIZADAS:** Con base en el PERFIL DE CONTRATACION suministrado por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, se adjunta certificado laboral del periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2021 al 31 enero de 2022, en el cargo de **PROFESIONAL EN SALUD.**

Esperamos haber dado respuesta a su requerimiento,

Cordialmente,



ADRIANA ROCIO ALZA RAMIREZ
Representante Legal.

Anexos:

- a) Copia pagos prima junio- diciembre 2021
- b) Copia pago Liquidación de prestaciones
- c) Copia consignación cesantías en el Fondo
- d) Copia aportes realizados al SGSSS
- e) Certificado laboral (tipo contrato, fecha inicio- retiro, cargo, asignación básica mensual y funciones realizadas en el cargo asignado)

Certificado de Pago de Cesantías

Se certifica que CONSULTORES EN GESTION HUMANA SAS identificado(a) con NI 900416292 realizó el pago de Cesantías correspondiente a MARGARITA BERNARDA RODRIGUEZ ALVAREZ identificado(a) con CC 35409596

Clave Planilla	Clave Pago	Periodo	Fecha Pago	Código	Administradora	Valor Pagado
840235269264	840235269264	2021	2022-02-08	02	PROTECCION	\$2,202,845

Este certificado constituye soporte del pago efectuado por el Aportante al Fondo de Cesantías. La acreditación del dinero en su cuenta dependerá de los tiempos de gestión de cada Fondo.

Este certificado se expide el día 2024-04-19 a las 15:04.



=====
Cliente : SAMARITANA - ZIPAQUIRA
C. de costo : HOSPITALIZACION
Nombre : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BE
Cedula : 35409596
Periodo : Segunda quincena de Diciembre de 2021

=====
Fecha Ingreso : 01/03/2021
Proceso : 393
Cargo : PROFESIONAL EN SALUD
Sueldo Basico : \$2,638,592.00
Fecha retiro : / /

CONCEPTOS	Dias	Horas	DEVENGADOS	DESCUENTOS
PRIMA LEGAL	0		\$1,099,413.00	
TOTALES			\$1,099,413.00	\$0.00

NETO A PAGAR : \$1,099,413.00

SON : UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/Cte.

=====
*DESCARGUE LOS COMPROBANTES DE www.consultoresgh.com
Tel 301-6315750. Mayor informacion: nomina@consultoresgh.com*

Se certifica que CONSULTORES EN GESTION HUMANA SAS identificado(a) con NI 900416292 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para MARGARITA BERNARDA RODRIGUEZ ALVAREZ identificado(a) con CC 35409596

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades														IBC	Tarifa	Cotización		
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp				vct	irl
9431393172	1340212892	E	2022-02-24	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-02	30		X															\$2,638,592	4%	\$105,600
9431393172	1340212892	E	2022-02-24	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30		X															\$2,638,592	16%	\$422,200
9431393172	1340212892	E	2022-02-24	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-01	30		X															\$2,638,592		\$0
9431393172	1340212892	E	2022-02-24	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-01	30		X															\$2,638,592		\$0
9431393172	1340212892	E	2022-02-24	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-01	30		X															\$0	0%	\$0
9431393172	1340212892	E	2022-02-24	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-01	30		X															\$0	0%	\$0
9431393172	1340212892	E	2022-02-24	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30		X															\$2,638,592	2.436%	\$64,300
9431393172	1340212892	E	2022-02-24	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30		X															\$3,849,189	4%	\$154,000
9429437505	1296784501	E	2022-01-24	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30																	\$2,638,592	4%	\$105,600
9429437505	1296784501	E	2022-01-24	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30																	\$2,638,592	16%	\$422,200
9429437505	1296784501	E	2022-01-24	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-12	30																	\$2,638,592		\$0
9429437505	1296784501	E	2022-01-24	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-12	30																	\$2,638,592		\$0
9429437505	1296784501	E	2022-01-24	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-12	30																	\$0	0%	\$0
9429437505	1296784501	E	2022-01-24	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-12	30																	\$0	0%	\$0
9429437505	1296784501	E	2022-01-24	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30																	\$2,638,592	2.436%	\$64,300
9429437505	1296784501	E	2022-01-24	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30																	\$2,638,592	4%	\$105,600
9428570376	1256929436	E	2021-12-22	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30																	\$2,638,592	4%	\$105,600
9428570376	1256929436	E	2021-12-22	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30																	\$2,638,592	16%	\$422,200
9428570376	1256929436	E	2021-12-22	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-11	30																	\$2,638,592		\$0
9428570376	1256929436	E	2021-12-22	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-11	30																	\$2,638,592		\$0

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización		
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl				vip	
9428570376	1256929436	E	2021-12-22	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-11	30																		\$0	0%	\$0	
9428570376	1256929436	E	2021-12-22	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-11	30																			\$0	0%	\$0
9428570376	1256929436	E	2021-12-22	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30																		\$2,638,592	2.436%	\$64,300	
9428570376	1256929436	E	2021-12-22	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30																		\$2,638,592	4%	\$105,600	
9427172861	1213525499	E	2021-11-22	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30																		\$2,638,592	4%	\$105,600	
9427172861	1213525499	E	2021-11-22	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30																		\$2,638,592	16%	\$422,200	
9427172861	1213525499	E	2021-11-22	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-10	30																		\$2,638,592		\$0	
9427172861	1213525499	E	2021-11-22	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-10	30																		\$2,638,592		\$0	
9427172861	1213525499	E	2021-11-22	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-10	30																		\$0	0%	\$0	
9427172861	1213525499	E	2021-11-22	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-10	30																		\$0	0%	\$0	
9427172861	1213525499	E	2021-11-22	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30																		\$2,638,592	2.436%	\$64,300	
9427172861	1213525499	E	2021-11-22	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30																		\$2,638,592	4%	\$105,600	
9426280019	1178357696	E	2021-10-26	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30																		\$2,638,592	4%	\$105,600	
9426280019	1178357696	E	2021-10-26	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30																		\$2,638,592	16%	\$422,200	
9426280019	1178357696	E	2021-10-26	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-09	30																		\$2,638,592		\$0	
9426280019	1178357696	E	2021-10-26	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-09	30																		\$2,638,592		\$0	
9426280019	1178357696	E	2021-10-26	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-09	30																		\$0	0%	\$0	
9426280019	1178357696	E	2021-10-26	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-09	30																		\$0	0%	\$0	
9426280019	1178357696	E	2021-10-26	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30																		\$2,638,592	2.436%	\$64,300	
9426280019	1178357696	E	2021-10-26	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30																		\$2,638,592	4%	\$105,600	
9424912443	1139985096	E	2021-09-23	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30																		\$2,639,000	4%	\$105,600	
9424912443	1139985096	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																		\$2,639,000	16%	\$422,300	
9424912443	1139985096	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-08	30																		\$2,639,000		\$0	

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización			
										ing	ret	tdc	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl				vip		
9424912443	1139985096	E	2021-09-23	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-08	30																			\$2,639,000		\$0	
9424912443	1139985096	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-08	30																				\$0	0%	\$0
9424912443	1139985096	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-08	30																				\$0	0%	\$0
9424912443	1139985096	E	2021-09-23	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																				\$2,639,000	2.436%	\$64,300
9424912443	1139985096	E	2021-09-23	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																				\$2,638,592	4%	\$105,600
9423714884	1103435084	E	2021-08-23	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																				\$2,571,476	4%	\$102,900
9423714884	1103435084	E	2021-08-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30																				\$2,571,476	16%	\$411,500
9423714884	1103435084	E	2021-08-23	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-07	30																				\$2,571,476		\$0
9423714884	1103435084	E	2021-08-23	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-07	30																				\$2,571,476		\$0
9423714884	1103435084	E	2021-08-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-07	30																				\$0	0%	\$0
9423714884	1103435084	E	2021-08-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-07	30																				\$0	0%	\$0
9423714884	1103435084	E	2021-08-23	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30																				\$2,571,476	2.436%	\$62,700
9423714884	1103435084	E	2021-08-23	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30																				\$2,571,476	4%	\$102,900
9422538888	1069668710	E	2021-07-23	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30																				\$2,571,476	4%	\$102,900
9422538888	1069668710	E	2021-07-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30																				\$2,571,476	16%	\$411,500
9422538888	1069668710	E	2021-07-23	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-06	30																				\$2,571,476		\$0
9422538888	1069668710	E	2021-07-23	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-06	30																				\$2,571,476		\$0
9422538888	1069668710	E	2021-07-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-06	30																				\$0	0%	\$0
9422538888	1069668710	E	2021-07-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-06	30																				\$0	0%	\$0
9422538888	1069668710	E	2021-07-23	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30																				\$2,571,476	2.436%	\$62,700
9422538888	1069668710	E	2021-07-23	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30																				\$2,571,476	4%	\$102,900
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	25																				\$2,143,000	4%	\$85,800
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	5																				\$342,872	4%	\$13,800

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización		
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl				vip	
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	25																		\$2,143,000	16%	\$342,900	
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	5												X							\$342,872	16%	\$54,900
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-05	25												X							\$2,143,000		\$0
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-05	5												X							\$342,872		\$0
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-05	25												X							\$2,143,000		\$0
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-05	5												X							\$342,872		\$0
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-05	25												X							\$0	0%	\$0
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-05	5												X							\$0	0%	\$0
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-05	25												X							\$0	0%	\$0
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-05	5												X							\$0	0%	\$0
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	25												X							\$2,143,000	2.436%	\$52,300
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	5												X							\$342,872	0%	\$0
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	25												X							\$2,142,897	4%	\$85,800
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	5												X							\$342,872	0%	\$0
9420211499	999621830	E	2021-05-24	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30																			\$2,571,476	4%	\$102,900
9420211499	999621830	E	2021-05-24	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30																			\$2,571,476	16%	\$411,500
9420211499	999621830	E	2021-05-24	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-04	30																			\$2,571,476		\$0
9420211499	999621830	E	2021-05-24	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-04	30																			\$2,571,476		\$0
9420211499	999621830	E	2021-05-24	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-04	30																			\$0	0%	\$0
9420211499	999621830	E	2021-05-24	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-04	30																			\$0	0%	\$0
9420211499	999621830	E	2021-05-24	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30																			\$2,571,476	2.436%	\$62,700
9420211499	999621830	E	2021-05-24	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30																			\$2,571,476	4%	\$102,900
9418885220	964358077	E	2021-04-21	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30	X											X							\$2,620,000	4%	\$104,800

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades															IBC	Tarifa	Cotización		
										ing	ret	tdc	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct				irl	vip
9418885220	964358077	E	2021-04-21	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30	X																\$2,620,000	16%	\$419,200	
9418885220	964358077	E	2021-04-21	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-03	30	X																	\$2,620,000		\$0
9418885220	964358077	E	2021-04-21	AFP	230301	PORVENIR	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-03	30	X																	\$2,620,000		\$0
9418885220	964358077	E	2021-04-21	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-03	30	X																	\$0	0%	\$0
9418885220	964358077	E	2021-04-21	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-03	30	X																	\$0	0%	\$0
9418885220	964358077	E	2021-04-21	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30	X																	\$2,620,000	2.436%	\$63,900
9418885220	964358077	E	2021-04-21	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30	X																	\$2,619,691	4%	\$104,800

Este certificado se expide el día 2024-04-19 a las 02:30.

CONSULTORES EN GESTION HUMANA S.A.S

NIT 900416292-5

H A C E C O N S T A R

Que el (la) señor(a) **RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **35.409.596**, estuvo vinculado(a) como trabajador(a) en misión en nuestra empresa Usuaria **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, desde el **01 de marzo de 2021 hasta el día 31 de enero de 2022**, desempeñado el cargo de **PROFESIONAL EN SALUD** bajo un contrato por obra o labor determinada; con una asignación salarial mensual de **Dos millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos noventa y dos pesos (\$2.638.592)**

De acuerdo con el cargo asignado desempeña las siguientes funciones:

1. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades administrativas y asistenciales de enfermería encaminadas a brindar cuidado de enfermería a todos los pacientes que ingresen a los servicios y unidades, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.
2. Establecer Planes de Cuidado priorizando las necesidades individuales de los pacientes a su Empleo evaluado el resultado.
3. Atender integralmente a los usuarios garantizando el cumplimiento de manuales, guías, procedimientos, protocolos e instructivos institucionales.
4. Asignar, controlar y evaluar las actividades del personal a su empleo, realizar seguimiento.
5. Investigar, evaluar y facilitar los avances pertinentes a su disciplina acrecentando su competencia para la atención del usuario, con el fin de apoyar la calidad requerida por la Institución para la prestación de servicios y el desarrollo de las actividades docentes.
6. Realizar la inducción específica, el entrenamiento en el puesto de trabajo y la capacitación del personal de enfermería de acuerdo con las necesidades y requerimientos institucionales.
7. Contribuir con la evaluación del desempeño del personal de enfermería asignado, de acuerdo con los requerimientos de la Institución.
8. Velar por el cumplimiento de los valores institucionales, los principios de ética, los deberes y derechos de los pacientes y sus familias.
9. Dirigir y controlar que los planes de mejoramiento de la dependencia se cumplan, con el fin de asegurar el sistema obligatorio de garantía de la calidad y los sistemas de gestión de calidad.
10. Cumplir todas las funciones adicionales necesarias para garantizar la eficiencia y efectividad en los procesos.



Consultores en
Gestión Humana S.A.S.

 Tv. 18 bis #13 - 36 sur. Piso 3. Bogotá

 301 6305933

 Asistentegerencia@consultoresgh.com

11. Las demás funciones que le sean asignadas relacionadas con el propósito de su empleo.

Se expide a solicitud del interesado(a) a los veinte y tres (23) días del mes de abril del año 2024

Cordialmente,




ADRIANA ALZA RAMIREZ
Representante Legal



=====
Cliente : SAMARITANA - ZIPAQUIRA
C. de costo : HOSPITALIZACION
Nombre : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BE
Cedula : 35409596
Periodo : Segunda quincena de Enero de 2022

=====
Fecha Ingreso : 01/03/2021
Proceso : 532
Cargo : PROFESIONAL EN SALUD
Sueldo Basico : \$2,638,592.00
Fecha retiro : 31/01/2022

CONCEPTOS	Dias	Horas	DEVENGADOS	DESCUENTOS
AUX. NP	0		\$351,812.00	
CESANTIAS	0		\$219,883.00	
INT.CESANTIAS	0		\$2,199.00	
PRIMA	0		\$219,883.00	
VACACIONES	0		\$1,210,597.00	
TOTALES			\$2,004,374.00	\$0.00

NETO A PAGAR : \$2,004,374.00

SON : DOS MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/Cte.

Nombre : _____

Recibi : _____

Cedula : _____



=====
Cliente : SAMARITANA - ZIPAQUIRA
C. de costo : HOSPITALIZACION
Nombre : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BE
Cedula : 35409596
Periodo : Segunda quincena de Diciembre de 2021

=====
Fecha Ingreso : 01/03/2021
Proceso : 419
Cargo : PROFESIONAL EN SALUD
Sueldo Basico : \$2,638,592.00
Fecha retiro : / /

CONCEPTOS	Dias	Horas	DEVENGADOS	DESCUENTOS
DIAS	30		\$2,638,592.00	
AJ.PRIMA	0		\$219,883.00	
SALUD E.P.S. FAMISANAR LTDA.				\$105,544.00
PENSION PORVENIR				\$105,544.00
TOTALES			\$2,858,475.00	\$211,088.00

NETO A PAGAR : \$2,647,387.00

SON : DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/Cte.

=====
*DESCARGUE LOS COMPROBANTES DE www.consultoresgh.com
Tel 301-6315750. Mayor informacion: nomina@consultoresgh.com*

Bogotá D.C, 4 de febrero de 2025

Doctora

LUZ DARY RUIZ ROMERO

**Supervisora Contrato - Subdirectora de Personal
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**

Ciudad

**Ref. TRASLADO POR COMPETENCIA DEMANDA TRABAJADOR EN MISION DE LA
TEMPORAL RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA identificada con CC No.
35409596**

Cordial saludo,

De acuerdo a la solicitud realizada, me permito adjuntar la información solicitada de la señora **MARTHA LUCIA ARIAS BARBOSA** identificada con CC No. 35409596, estuvo vinculado con contratos por obra o labor desempeñándose como **ENFERMERA**, adjunto certificaciones laborales de los periodos comprendidos:

01/02/2022 – 31/01/2023

01/02/2023 – 30/01/2024

01/02/2024 – 30/04/2024

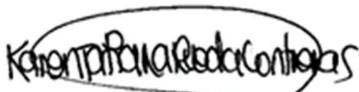
Desprendibles de pago de nómina.

Desprendibles de liquidación

Planillas de pago de Seguridad social

En estos términos, esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Grupo
SESPEM SAS
Servicios especiales para empresas
NTT. 800.148.290-8

KAREN TATIANA RUEDA CONTRERAS
Coordinadora de Contrato
SESPEM SAS
Nit 800.148.290-8



Se certifica que SESPEM SAS identificado(a) con NI 800148290 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para MARGARITA BERNARDA RODRIGUEZ ALVAREZ identificado(a) con CC 35409596

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades														IBC	Tarifa	Cotización		
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp				vct	irl
9432634621	1380173714	E	2022-03-23	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	30	X																\$2,717,749	4%	\$108,800
9432634621	1380173714	E	2022-03-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-02	30	X																\$2,717,749	16%	\$434,900
9432634621	1380173714	E	2022-03-23	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-02	30	X																\$2,717,749		\$0
9432634621	1380173714	E	2022-03-23	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-02	30	X																\$2,717,749		\$0
9432634621	1380173714	E	2022-03-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-02	30	X																\$0	0%	\$0
9432634621	1380173714	E	2022-03-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-02	30	X																\$0	0%	\$0
9432634621	1380173714	E	2022-03-23	ARL	14-29	LA EQUIDAD SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-02	30	X																\$2,717,749	2.436%	\$66,300
9432634621	1380173714	E	2022-03-23	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-02	30	X																\$2,717,749	4%	\$108,800

Este certificado se expide el día 2025-02-03 a las 11:50.

Se certifica que SESPEM SAS identificado(a) con NI 800148290 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para MARGARITA BERNARDA RODRIGUEZ ALVAREZ identificado(a) con CC 35409596

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades														IBC	Tarifa	Cotización			
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp				vct	irl	vip
9434014348	28379672	E	2022-04-25	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-04	30																		\$2,717,749	4%	\$108,800
9434014348	28379672	E	2022-04-25	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	30																		\$2,717,749	16%	\$434,900
9434014348	28379672	E	2022-04-25	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-03	30																		\$2,717,749		\$0
9434014348	28379672	E	2022-04-25	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-03	30																		\$2,717,749		\$0
9434014348	28379672	E	2022-04-25	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-03	30																		\$0	0%	\$0
9434014348	28379672	E	2022-04-25	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-03	30																		\$0	0%	\$0
9434014348	28379672	E	2022-04-25	ARL	14-29	LA EQUIDAD SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	30																		\$2,717,749	2.436%	\$66,300
9434014348	28379672	E	2022-04-25	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	30																		\$2,717,749	4%	\$108,800

Este certificado se expide el día 2025-02-03 a las 11:52.

PAGADA 2022-05-20 14:51:31.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SEPEM SAS		
Documento	NI 800148290	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	6645125
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Total Afiliados	1381
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	Departamento	BOLIVAR
		Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35409596	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01 00				RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades														Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión						Salud						Riesgos				Caja				Parafiscales								
ING	RET	TDE	TAE	TDF	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT				IRP	Dias AFP	Dias EPS	Dias ARPA	Dias CCF	Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA
															0	30	30	30				16 %	\$ 2.717.749	\$ 434.900	\$ 0	\$ 0	EPS017		4 %	\$ 2.717.749	\$ 108.800	\$ 0	14-29	3	2,436 %	\$ 2.717.749	\$ 66.300	CCF21	4 %	\$ 2.717.749	\$ 108.800	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	FAMISANAR EPS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 434.900	\$ 0	\$ 0	\$ 108.800	\$ 66.300	\$ 108.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

PAGADA 2022-06-23 08:17:53.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SEPEM SAS		
Documento	NI 800148290	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	6645125
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Departamento	BOLIVAR
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	Identificación	CC 1047382966
		Total Afiliados	220

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35409596	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01 00				RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades														Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión						Salud						Riesgos				Caja				Parafiscales								
ING	RET	TDE	TAE	TDF	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT				IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARPA	Días CCF	Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA
															0	30	30	30				16 %	\$ 2.717.749	\$ 434.900	\$ 0	\$ 0	EPS017		4 %	\$ 2.717.749	\$ 108.800	\$ 0	14-29	3	2,436 %	\$ 2.717.749	\$ 66.300	CCF21	4 %	\$ 2.717.749	\$ 108.800	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	FAMISANAR EPS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 434.900	\$ 0	\$ 0	\$ 108.800	\$ 66.300	\$ 108.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

PAGADA 2022-07-25 13:32:32.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SEPEM SAS		
Documento	NI 800148290	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	6645125
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Total Afiliados	215
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	Departamento	BOLIVAR
		Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35409596	Residente		Exonerado		S	Apellidos y Nombres		Código Ciudad - Departamento		Centro de Trabajo		Ubicación Laboral	
Tipo Cotizante	01 00						RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA		11001000 - 11				BOGOTA D.C.	

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades														Pensión					Salud					Riesgos				Caja				Parafiscales																	
ING	RET	TDE	TAE	TDF	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Dias AFP	Dias EPS	Dias ARPA	Dias CCF	Extranjero	Tipo salario	Salario	Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSFS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	
								X								0	30	30	30		F	\$ 2.717.749	230301		16 %	\$ 3.714.257	\$ 594.300	\$ 0	\$ 0	EPS017		4 %	\$ 3.714.257	\$ 148.600	\$ 0	14-29	3	2,436 %	\$ 3.714.257	\$ 90.500	CCF21	4 %	\$ 3.714.257	\$ 148.600	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0	\$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSFS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	FAMISANAR EPS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 594.300	\$ 0	\$ 0	\$ 148.600	\$ 90.500	\$ 148.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 982.000



PAGADA 2022-08-22 15:49:30.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SEPEM SAS		
Documento	NI 800148290	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	6645125
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL Total Afiliados 214
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Departamento	BOLIVAR
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35409596	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01 00				RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades														Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión						Salud						Riesgos				Caja				Parafiscales								
ING	RET	TDE	TAE	TDF	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT				IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARPA	Días CCF	Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSFS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA
															0	30	30	30				16 %	\$ 2.717.749	\$ 434.900	\$ 0	\$ 0	EPS017		4 %	\$ 2.717.749	\$ 108.800	\$ 0	14-29	3	2,436 %	\$ 2.717.749	\$ 66.300	CCF21	4 %	\$ 2.717.749	\$ 108.800	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSFS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	FAMISANAR EPS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 434.900	\$ 0	\$ 0	\$ 108.800	\$ 66.300	\$ 108.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

Fecha creación reporte 2025-02-03, 11:55:48 a. m. Tipo Planilla E Número Planilla 58455153

Periodo Cotización 202208

Periodo Servicio 202209

PAGADA 2022-09-21 14:52:29.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SEPEM SAS		
Documento	NI 800148290	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	6645125
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Total Afiliados	216
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	Departamento	BOLIVAR
		Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35409596	Residente		Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01 00					RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades														Pensión				Salud				Riesgos				Caja				Parafiscales																				
ING	RET	TDE	TAE	TDF	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Dias AFP	Dias EPS	Dias ARPA	Dias CCF	Extranjero	Tipo salario	Salario	Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF		
								X								0	30	30	30		F	\$ 2.717.749	230301		16 %	\$ 2.898.932	\$ 463.900	\$ 0	\$ 0	EPS017		4 %	\$ 2.898.932	\$ 116.000	\$ 0	14-29	3	2,436 %	\$ 2.898.932	\$ 70.700	CCF21	4 %	\$ 2.898.932	\$ 116.000	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	FAMISANAR EPS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 463.900	\$ 0	\$ 0	\$ 116.000	\$ 70.700	\$ 116.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

Fecha creación reporte 2025-02-03, 11:56:02 a. m. Tipo Planilla E Número Planilla 59040179

Periodo Cotización 202209

Periodo Servicio 202210

PAGADA 2022-10-24 12:37:23.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SEPEM SAS		
Documento	NI 800148290	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	6645125
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL Total Afiliados 212
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Departamento	BOLIVAR
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35409596	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01 00				RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades														Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión						Salud						Riesgos				Caja				Parafiscales								
ING	RET	TDE	TAE	TDF	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT				IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARPA	Días CCF	Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA
															0	30	30	30				16 %	\$ 2.717.749	\$ 434.900	\$ 0	\$ 0	EPS017		4 %	\$ 2.717.749	\$ 108.800	\$ 0	14-29	3	2,436 %	\$ 2.717.749	\$ 66.300	CCF21	4 %	\$ 2.717.749	\$ 108.800	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	FAMISANAR EPS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 434.900	\$ 0	\$ 0	\$ 108.800	\$ 66.300	\$ 108.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

Fecha creación reporte 2025-02-03, 11:56:27 a. m. Tipo Planilla E Número Planilla 60216497

Periodo Cotización 202211

Periodo Servicio 202212

PAGADA 2022-12-22 14:57:48.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SEPEM SAS		
Documento	NI 800148290	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	6645125
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Departamento	BOLIVAR
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	Identificación	CC 1047382966
		Total Afiliados	213

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35409596	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01 00				RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades															Pensión				Salud				Riesgos				Caja				Parafiscales																	
ING	RET	TDE	TAE	TDF	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Dias AFP	Dias EPS	Dias ARPA	Dias CCF	Extranjero	Tipo salario	Salario	Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
								X								0	30	30	30		F	\$ 2.717.749	230301		16 %	\$ 2.808.341	\$ 449.400	\$ 0	\$ 0	EPS017		4 %	\$ 2.808.341	\$ 112.400	\$ 0	14-29	3	2,436 %	\$ 2.808.341	\$ 68.500	CCF21	4 %	\$ 2.808.341	\$ 112.400	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	FAMISANAR EPS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 449.400	\$ 0	\$ 0	\$ 112.400	\$ 68.500	\$ 112.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

PAGADA 2023-01-23 13:07:40.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SEPEM SAS		
Documento	NI 800148290	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	6645125
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Total Afiliados	209
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	Departamento	BOLIVAR
		Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35409596	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01 00				RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades														Pensión				Salud				Riesgos				Caja				Parafiscales																			
ING	RET	TDE	TAE	TDF	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Dias AFP	Dias EPS	Dias ARPA	Dias CCF	Extranjero	Tipo salario	Salario	Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF		
															0	30	30	30		F	\$ 2.717.749	230301		16 %	\$ 2.717.749	\$ 434.900	\$ 0	\$ 0	EPS017		4 %	\$ 2.717.749	\$ 108.800	\$ 0	14-29	3	2,436 %	\$ 2.717.749	\$ 66.300	CCF21	4 %	\$ 2.717.749	\$ 108.800	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	FAMISANAR EPS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 434.900	\$ 0	\$ 0	\$ 108.800	\$ 66.300	\$ 108.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

Fecha creación reporte 2025-02-03, 11:59:10 a. m. Tipo Planilla E Número Planilla 61575956

Periodo Cotización 202301

Periodo Servicio 202302

PAGADA 2023-03-01 17:06:35.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SEPEM SAS		
Documento	NI 800148290	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	6645125
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Total Afiliados	206
Departamento	BOLIVAR		
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35409596	Residente		Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01 00					RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades														Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión						Salud						Riesgos				Caja				Parafiscales								
ING	RET	TDE	TAE	TDF	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT				IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARPA	Días CCF	Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA
															0	30	30	30				16 %	\$ 2.717.749	\$ 434.900	\$ 0	\$ 0	EPS017		4 %	\$ 2.717.749	\$ 108.800	\$ 0	14-29	3	2,436 %	\$ 2.717.749	\$ 66.300	CCF21	4 %	\$ 4.080.409	\$ 163.300	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	FAMISANAR EPS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 434.900	\$ 0	\$ 0	\$ 108.800	\$ 66.300	\$ 163.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

PAGADA 2023-03-28 00:00:00.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPER SAS		
Documento	NI 800148290	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	6645125
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Total Afiliados	192
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	Departamento	BOLIVAR
		Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35409596	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01 00				RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades														Pensión				Salud				Riesgos				Caja				Parafiscales																	
ING	RET	TDE	TAE	TDF	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Dias AFP	Dias EPS	Dias ARPA	Dias CCF	Extranjero	Tipo salario	Salario	Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
																				F	\$ 2.853.000	230301		16 %	\$ 2.853.000	\$ 456.500	\$ 0	\$ 0	EPS017		4 %	\$ 2.853.000	\$ 114.200	\$ 0	14-29	3	2,436 %	\$ 2.853.000	\$ 69.500	CCF21	4 %	\$ 2.853.000	\$ 114.200	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	FAMISANAR EPS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 456.500	\$ 0	\$ 0	\$ 114.200	\$ 69.500	\$ 114.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

Fecha creación reporte 2025-02-03, 11:59:39 a. m. Tipo Planilla E Número Planilla 62871475

Periodo Cotización 202303

Periodo Servicio 202304

PAGADA 2023-04-27 14:26:05.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SEPEM SAS		
Documento	NI 800148290	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	6645125
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Departamento	BOLIVAR
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	Identificación	CC 1047382966
		Total Afiliados	197

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35409596	Residente		Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01 00					RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades														Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión						Salud						Riesgos				Caja				Parafiscales								
ING	RET	TDE	TAE	TDF	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT				IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARPA	Días CCF	Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA
															0	30	30	30				16 %	\$ 2.853.000	\$ 456.500	\$ 0	\$ 0	EPS017		4 %	\$ 2.853.000	\$ 114.200	\$ 0	14-29	3	2,436 %	\$ 2.853.000	\$ 69.500	CCF21	4 %	\$ 2.853.000	\$ 114.200	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	FAMISANAR EPS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 456.500	\$ 0	\$ 0	\$ 114.200	\$ 69.500	\$ 114.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

PAGADA 2023-05-24 14:46:33.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SEPEM SAS		
Documento	NI 800148290	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	6645125
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Total Afiliados	210
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	Departamento	BOLIVAR
		Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35409596	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01 00				RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades														Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión						Salud						Riesgos				Caja				Parafiscales								
ING	RET	TDE	TAE	TDF	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT				IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARPA	Días CCF	Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSFS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA
															0	30	30	30				16 %	\$ 2.853.000	\$ 456.500	\$ 0	\$ 0	EPS017		4 %	\$ 2.853.000	\$ 114.200	\$ 0	14-29	3	2,436 %	\$ 2.853.000	\$ 69.500	CCF21	4 %	\$ 2.853.000	\$ 114.200	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSFS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	FAMISANAR EPS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 456.500	\$ 0	\$ 0	\$ 114.200	\$ 69.500	\$ 114.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

PAGADA 2023-06-23 15:38:21.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SEPEM SAS		
Documento	NI 800148290	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	6645125
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL Total Afiliados 213
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Departamento	BOLIVAR
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35409596	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01 00				RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades														Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión						Salud						Riesgos				Caja				Parafiscales								
ING	RET	TDE	TAE	TDF	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT				IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARPA	Días CCF	Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA
															0	30	30	30				16 %	\$ 2.853.000	\$ 456.500	\$ 0	\$ 0	EPS017		4 %	\$ 2.853.000	\$ 114.200	\$ 0	14-29	3	2,436 %	\$ 2.853.000	\$ 69.500	CCF21	4 %	\$ 2.853.000	\$ 114.200	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	FAMISANAR EPS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 456.500	\$ 0	\$ 0	\$ 114.200	\$ 69.500	\$ 114.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

PAGADA 2023-07-26 15:43:17.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SEPEM SAS		
Documento	NI 800148290	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	6645125
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Total Afiliados	214
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	Departamento	BOLIVAR
		Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35409596	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01 00				RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades														Pensión				Salud				Riesgos				Caja				Parafiscales																		
ING	RET	TDE	TAE	TDF	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Dias AFP	Dias EPS	Dias ARPA	Dias CCF	Extranjero	Tipo salario	Salario	Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
								X								0	30	30	30		F	\$ 2.853.000	230301		16 %	\$ 2.948.100	\$ 471.700	\$ 0	\$ 0	EPS017		4 %	\$ 2.948.100	\$ 118.000	\$ 0	14-29	3	2,436 %	\$ 2.948.100	\$ 71.900	CCF21	4 %	\$ 2.948.100	\$ 118.000	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	FAMISANAR EPS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 471.700	\$ 0	\$ 0	\$ 118.000	\$ 71.900	\$ 118.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

PAGADA 2023-08-30 00:00:00.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SEPEM SAS		
Documento	NI 800148290	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	6645125
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL Total Afiliados 209
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Departamento	BOLIVAR
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35409596	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01 00				RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades														Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión						Salud						Riesgos				Caja				Parafiscales								
ING	RET	TDE	TAE	TDF	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT				IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARPA	Días CCF	Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA
															0	30	30	30				16 %	\$ 2.853.000	\$ 456.500	\$ 0	\$ 0	EPS017		4 %	\$ 2.853.000	\$ 114.200	\$ 0	14-29	3	2,436 %	\$ 2.853.000	\$ 69.500	CCF21	4 %	\$ 2.853.000	\$ 114.200	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	FAMISANAR EPS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 456.500	\$ 0	\$ 0	\$ 114.200	\$ 69.500	\$ 114.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

Fecha creación reporte 2025-02-03, 12:00:52 p. m. Tipo Planilla E Número Planilla 65785336

Periodo Cotización 202308

Periodo Servicio 202309

PAGADA 2023-09-21 00:00:00.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SEPEM SAS		
Documento	NI 800148290	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	6645125
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL Total Afiliados 210
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Departamento	BOLIVAR
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35409596	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01 00				RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades														Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión						Salud						Riesgos				Caja				Parafiscales								
ING	RET	TDE	TAE	TDF	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT				IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARPA	Días CCF	Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA
															0	30	30	30				16 %	\$ 2.853.000	\$ 456.500	\$ 0	\$ 0	EPS017		4 %	\$ 2.853.000	\$ 114.200	\$ 0	14-29	3	2,436 %	\$ 2.853.000	\$ 69.500	CCF21	4 %	\$ 2.853.000	\$ 114.200	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	FAMISANAR EPS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 456.500	\$ 0	\$ 0	\$ 114.200	\$ 69.500	\$ 114.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

PAGADA 2023-11-07 16:28:18.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SEPEM SAS		
Documento	NI 800148290	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	6645125
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL Total Afiliados 207
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Departamento	BOLIVAR
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35409596	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01 00				RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades														Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión						Salud						Riesgos				Caja				Parafiscales								
ING	RET	TDE	TAE	TDF	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT				IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARPA	Días CCF	Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA
															0	30	30	30				16 %	\$ 2.853.000	\$ 456.500	\$ 0	\$ 0	EPS017		4 %	\$ 2.853.000	\$ 114.200	\$ 0	14-29	3	2,436 %	\$ 2.853.000	\$ 69.500	CCF21	4 %	\$ 2.853.000	\$ 114.200	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	FAMISANAR EPS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 456.500	\$ 0	\$ 0	\$ 114.200	\$ 69.500	\$ 114.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

Fecha creación reporte 2025-02-03, 12:02:36 p. m. Tipo Planilla E Número Planilla 67682437

Periodo Cotización 202311

Periodo Servicio 202312

PAGADA 2023-12-27 13:01:54.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SEPEM SAS		
Documento	NI 800148290	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	6645125
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Total Afiliados	205
Departamento	BOLIVAR		
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35409596	Residente		Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01 00					RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades														Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión						Salud						Riesgos				Caja				Parafiscales								
ING	RET	TDE	TAE	TDF	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT				IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARPA	Días CCF	Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSFS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA
															0	30	30	30				16 %	\$ 2.853.000	\$ 456.500	\$ 0	\$ 0	EPS017		4 %	\$ 2.853.000	\$ 114.200	\$ 0	14-29	3	2,436 %	\$ 2.853.000	\$ 69.500	CCF21	4 %	\$ 2.853.000	\$ 114.200	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSFS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	FAMISANAR EPS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 456.500	\$ 0	\$ 0	\$ 114.200	\$ 69.500	\$ 114.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

PAGADA 2024-01-30 00:00:00.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPER SAS		
Documento	NI 800148290	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	6645125
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Total Afiliados	201
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	Departamento	BOLIVAR
		Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35409596	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01 00				RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades														Pensión				Salud				Riesgos				Caja				Parafiscales																		
ING	RET	TDE	TAE	TDF	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Dias AFP	Dias EPS	Dias ARPA	Dias CCF	Extranjero	Tipo salario	Salario	Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
								X								0	30	30	30		F	\$ 2.853.000	230301		16 %	\$ 3.043.200	\$ 487.000	\$ 0	\$ 0	EPS017		4 %	\$ 3.043.200	\$ 121.800	\$ 0	14-29	3	2,436 %	\$ 3.043.200	\$ 74.200	CCF21	4 %	\$ 3.043.200	\$ 121.800	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	FAMISANAR EPS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 487.000	\$ 0	\$ 0	\$ 121.800	\$ 74.200	\$ 121.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	



SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-02-03, 12:03:11 p. m. Tipo Planilla E Número Planilla 69095366

Periodo Cotización 202401

Periodo Servicio 202402

PAGADA 2024-02-22 09:40:46.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SEPEM SAS		
Documento	NI 800148290	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	6645125
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Departamento	BOLIVAR
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	Identificación	CC 1047382966
		Total Afiliados	199

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35409596	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01 00				RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades														Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión						Salud						Riesgos				Caja				Parafiscales								
ING	RET	TDE	TAE	TDF	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT				IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARPA	Días CCF	Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA
															0	30	30	30				16 %	\$ 2.853.000	\$ 456.500	\$ 0	\$ 0	EPS017		4 %	\$ 2.853.000	\$ 114.200	\$ 0	14-29	3	2,436 %	\$ 2.853.000	\$ 69.500	CCF21	4 %	\$ 4.279.511	\$ 171.200	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	FAMISANAR EPS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 456.500	\$ 0	\$ 0	\$ 114.200	\$ 69.500	\$ 171.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	



PAGADA 2024-04-08 00:00:00.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SEPEM SAS		
Documento	NI 800148290	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	6645125
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Total Afiliados	180
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	Departamento	BOLIVAR
		Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35409596	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01 00				RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades														Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión						Salud						Riesgos				Caja				Parafiscales											
ING	RET	TDE	TAE	TDF	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP				VCT	IRP	Dias AFP	Dias EPS	Dias ARPA	Dias CCF	Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
						X		X								0	30	30	30				16 %	\$ 3.786.633	\$ 605.900	\$ 0	\$ 0	EPS017		4 %	\$ 3.786.633	\$ 151.500	\$ 0	14-29	3	2,436 %	\$ 3.786.633	\$ 92.300	CCF21	4 %	\$ 3.786.633	\$ 151.500	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	FAMISANAR EPS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 605.900	\$ 0	\$ 0	\$ 151.500	\$ 92.300	\$ 151.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	



SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-02-03, 12:03:53 p.m. Tipo Planilla E Número Planilla 70294907
 Periodo Cotización 202403 Periodo Servicio 202404

PAGADA 2024-04-26 14:48:25.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SEPEM SAS		
Documento	NI 800148290	Dirección	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	6645125
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	Total Afiliados	203
Departamento	BOLIVAR		
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	Identificación	CC 1047382966

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 35409596	Residente	Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01 00				RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades														Pensión				Salud				Riesgos				Caja				Parafiscales																		
ING	RET	TDE	TAE	TDF	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Dias AFP	Dias EPS	Dias ARPA	Dias CCF	Extranjero	Tipo salario	Salario	Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSFS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
								X								0	30	30	30		F	\$ 2.969.000	230301		16 %	\$ 3.723.252	\$ 595.800	\$ 0	\$ 0	EPS017		4 %	\$ 3.723.252	\$ 149.000	\$ 0	14-29	3	2,436 %	\$ 3.723.252	\$ 90.700	CCF21	4 %	\$ 3.723.252	\$ 149.000	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSFS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	FAMISANAR EPS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 595.800	\$ 0	\$ 0	\$ 149.000	\$ 90.700	\$ 149.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	





SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SAS
Con NIT : 800148290

Hace Constar

Que el trabajador cuyos datos se encuentran relacionados a continuación estuvo vinculado a SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S mediante contrato de trabajo suscrito en los siguientes términos:

Nombre	:	RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA
Cédula	:	35409596
Cargo	:	ENFERMERO(A)
Fecha Ingreso	:	01/02/2022
Fecha Retiro	:	31/01/2023
Empresa Usuaría	:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E. S. E
Tipo de Contrato	:	OBRA O LABOR BOGOTA
Sueldo	:	\$2717749
ARL	:	LA EQUIDAD SEGURO DE VIDA
SALUD	:	FAMISANAR E. P. S.
PENSION	:	PORVENIR S. A.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado en la ciudad de Cartagena, a los 04 DE FEBRERO DE 2025.

De ustedes atentamente

TALENTO HUMANO

CARTAGENA
Cra. 29 C No. 19-43
Barrio Pie de la Popa
Tels: (5) 658 3039 - 6661689

BOGOTÁ
Cra. 3 A No. 57 - 84
Barrio Chapinero Alto
Tels: 349 0115 - 2112006

BARRANQUILLA
Calle 70 No. 46-24
Edificio Finanzal
Oficina 107 - Tel: 356 2558

VILLAVICENCIO
Calle 38 No. 32
41 Oficina 1106
Edificio Parque Santander

VALLEDUPAR
Calle 16 No. 6-60 Centro
Tels.: (5) 580 5951 - Fax: 580 7536

MANIZALES
Calle 57 No. 24a -53

www.gruposespem.com



SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SAS
Con NIT : 800148290

Hace Constar

Que el trabajador cuyos datos se encuentran relacionados a continuación estuvo vinculado a SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S mediante contrato de trabajo suscrito en los siguientes términos:

Nombre	:	RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA
Cédula	:	35409596
Cargo	:	PROFESIONAL EN ENFERMERIA
Fecha Ingreso	:	01/02/2023
Fecha Retiro	:	30/01/2024
Empresa Usuaría	:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E. S. E
Tipo de Contrato	:	OBRA O LABOR BOGOTA
Sueldo	:	\$2853000
ARL	:	LA EQUIDAD SEGURO DE VIDA
SALUD	:	FAMISANAR E. P. S.
PENSION	:	PORVENIR S. A.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado en la ciudad de Cartagena, a los 04 DE FEBRERO DE 2025.

De ustedes atentamente

TALENTO HUMANO

CARTAGENA
Cra. 29 C No. 19-43
Barrio Pie de la Popa
Tels: (5) 658 3039 - 6661689

BOGOTÁ
Cra. 3 A No. 57 - 84
Barrio Chapinero Alto
Tels: 349 0115 - 2112006

BARRANQUILLA
Calle 70 No. 46-24
Edificio Finanzal
Oficina 107 - Tel: 356 2558

VILLAVICENCIO
Calle 38 No. 32
41 Oficina 1106
Edificio Parque Santander

VALLEDUPAR
Calle 16 No. 6-60 Centro
Tels.: (5) 580 5951 - Fax: 580 7536

MANIZALES
Calle 57 No. 24a -53

www.gruposespem.com



SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SAS
Con NIT : 800148290

Hace Constar

Que el trabajador cuyos datos se encuentran relacionados a continuación estuvo vinculado a SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S mediante contrato de trabajo suscrito en los siguientes términos:

Nombre	:	RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA
Cédula	:	35409596
Cargo	:	PROFESIONAL EN ENFERMERIA
Fecha Ingreso	:	01/02/2024
Fecha Retiro	:	30/04/2024
Empresa Usuaría	:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E. S. E
Tipo de Contrato	:	OBRA O LABOR BOGOTA
Sueldo	:	\$2969000
ARL	:	LA EQUIDAD SEGURO DE VIDA
SALUD	:	FAMISANAR E. P. S.
PENSION	:	PORVENIR S. A.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado en la ciudad de Cartagena, a los 04 DE FEBRERO DE 2025.

De ustedes atentamente

TALENTO HUMANO

CARTAGENA
Cra. 29 C No. 19-43
Barrio Pie de la Popa
Tels: (5) 658 3039 - 6661689

BOGOTÁ
Cra. 3 A No. 57 - 84
Barrio Chapinero Alto
Tels: 349 0115 - 2112006

BARRANQUILLA
Calle 70 No. 46-24
Edificio Finanzal
Oficina 107 - Tel: 356 2558

VILLAVICENCIO
Calle 38 No. 32
41 Oficina 1106
Edificio Parque Santander

VALLEDUPAR
Calle 16 No. 6-60 Centro
Tels.: (5) 580 5951 - Fax: 580 7536

MANIZALES
Calle 57 No. 24a -53

www.gruposespem.com

LIQUIDACION DE PRESTACIONES

NOMINA 899999032 ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA	LIQUIDACION 35004	LUGAR Y FECHA ZIPAQUIRA 29/01/2025
TRABAJADOR RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	C. C N° 35. 409. 596	CONTRATO 37486
CARGO ENFERMERO(A)	EPS FAMISANAR E. P. S.	AFP PORVENIR S. A. ARL LA EQUIDAD SEGU
FECHA INGRESO : 01/02/2022 VACACIONES : 0 TOTAL DIAS : 361 FECHA RETIRO : 31/01/2023 DIAS PENDIENTES : 0 MOTIVO RETIRO : TERMINACION DEL CONTRATO SUELDO BASICO : 2. 717. 749 CENTRO COSTO : BOGOTÁ TIPO SALARIO : FIJO BANCO : BANCO DE BOGOTÁ CUENTA : 660315318		
BASE CESANTIAS \$ 2. 630. 080	BASE PRIMA \$ 2. 630. 080	BASE VACACIONES \$ 2. 717. 749

CONCEPTO	CANTIDAD	VALORES	DEDUCCIONES	BASE	VALORES
016 CESANTIAS	31	226. 479			
017 INTERESES DE CESANTIAS	31	2. 340			
018 PRIMAS	31	226. 479			
019 VACACIONES	361	1. 362. 660			
TOTALES:					
DEVENGOS: \$ 1. 817. 958		DEDUCCIONES: \$ 0		NETO A PAGAR: \$ 1. 817. 958	

Que el patrono ha incorporado en la liquidacion de PRESTACIONES SOCIALES, la totalidad de los valores correspondientes a salarios, toda remuneracion que tenga por causa del contrato de trabajo que ha quedado extinguido, EL TRABAJADOR declara que ha recibido a su entera satisfaccion la suma mencionada y declarada a la empresa a paz y salvo por todo concepto derivado directa e indirectamente del contrato de trabajo celebrado entre las partes.

FIRMA: _____
SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS
NIT: 800148290

FIRMA: _____
RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BE
C. C N° 35. 409. 596

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNANOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 44	
CEDULA : 35409596	PERIODO : DESDE 01/12/2022 HASTA 30/12/2022	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2022	A. F. P. : PORVENIR S. A.
CONTRATO: 37486	SUELDO : 2.717.749	E. P. S. : FAMISANAR E. P. S.
BANCO : BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA : 660315318	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
018 PRIMAS	180,00	1.386.052			
Totales:	Devengos:	1.386.052	Deducciones:	0	Neto a Pagar: 1.386.052

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNANOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 19	
CEDULA : 35409596	PERIODO : DESDE 01/06/2022 HASTA 30/06/2022	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2022	A. F. P. : PORVENIR S. A.
CONTRATO: 37486	SUELDO : 2.717.749	E. P. S. : FAMISANAR E. P. S.
BANCO : BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA : 660315318	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
018 PRIMAS	150,00	1.215.438			
Totales:	Devengos:	1.215.438	Deducciones:	0	Neto a Pagar: 1.215.438

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNANOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 32	
CEDULA : 35409596	PERIODO : DESDE 01/09/2022 HASTA 30/09/2022	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2022	A. F. P. : PORVENIR S. A.
CONTRATO: 37486	SUELDO : 2.717.749	E. P. S. : FAMISANAR E. P. S.
BANCO : BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA : 660315318	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	2.717.749	090 SALUD 091 PENSION	2.717.749,00 2.717.749,00	108.710 108.710
Totales:	Devengos:	2.717.749	Deducciones:	217.420	Neto a Pagar: 2.500.329

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNANOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 9	
CEDULA : 35409596	PERIODO : DESDE 01/04/2022 HASTA 30/04/2022	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2022	A. F. P. : PORVENIR S. A.
CONTRATO: 37486	SUELDO : 2.717.749	E. P. S. : FAMISANAR E. P. S.
BANCO : BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA : 660315318	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	2.717.749	090 SALUD	2.717.749,00	108.710
084 BONIFICACION MERA LIBERALIDAD	543.550,00	543.550	091 PENSION	2.717.749,00	108.710
			094 APORTE PENSION - DIFERENC	0,00	108.710
Totales:			Devengos:	3.261.299	
			Deducciones:	326.130	
			Neto a Pagar:	2.935.169	

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNANOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 27
CEDULA : 35409596	PERIODO : DESDE 01/08/2022 HASTA 30/08/2022 TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2022 A. F. P. : PORVENIR S. A.
CONTRATO: 37486	SUELDO : 2.717.749 E. P. S. : FAMISANAR E. P. S.
BANCO : BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA : 660315318

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	2.717.749	090 SALUD	2.898.932,00	115.957
475 TURNOS ADICIONALES	181.183,00	181.183	091 PENSION	2.898.932,00	115.957
Totales:	Devengos:	2.898.932	Deducciones:	231.914	Neto a Pagar: 2.667.018

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNANOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 45	
CEDULA : 35409596	PERIODO : DESDE 01/12/2022 HASTA 30/12/2022	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2022	A. F. P. : PORVENIR S. A.
CONTRATO: 37486	SUELDO : 2.717.749	E. P. S. : FAMISANAR E. P. S.
BANCO : BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA : 660315318	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	2.717.749	018 PRIMAS	180,00	4.530
			090 SALUD	2.717.749,00	108.710
			091 PENSION	2.717.749,00	108.710
Totales:			Devengos:	2.717.749	
			Deducciones:	221.950	
			Neto a Pagar:	2.495.799	

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNANOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 1	
CEDULA : 35409596	PERIODO : DESDE 01/02/2022 HASTA 28/02/2022	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2022	A. F. P. : PORVENIR S. A.
CONTRATO: 37486	SUELDO : 2.717.749	E. P. S. : FAMISANAR E. P. S.
BANCO : BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA : 660315318	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	2.717.749	090 SALUD	2.717.749,00	108.710
Totales:					
Devengos:	2.717.749	Deducciones:	108.710	Neto a Pagar:	2.609.039

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNANOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 22
CEDULA : 35409596	PERIODO : DESDE 01/07/2022 HASTA 30/07/2022 TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2022 A. F. P. : PORVENIR S. A.
CONTRATO: 37486	SUELDO : 2.717.749 E. P. S. : FAMISANAR E. P. S.
BANCO : BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA : 660315318

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	2.717.749	090 SALUD 091 PENSION	2.717.749,00 2.717.749,00	108.710 108.710
Totales:	Devengos:	2.717.749	Deducciones:	217.420	Neto a Pagar: 2.500.329

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNANOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 6
CEDULA : 35409596	PERIODO : DESDE 01/03/2022 HASTA 30/03/2022 TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2022 A. F. P. : PORVENIR S. A.
CONTRATO: 37486	SUELDO : 2.717.749 E. P. S. : FAMISANAR E. P. S.
BANCO : BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA : 660315318

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	2.717.749	090 SALUD	2.717.749,00	108.710
084 BONIFICACION MERA LIBERALIDAD	634.141,00	634.141	091 PENSION	2.717.749,00	108.710
			466 DESCUENTO DIFERENCIA PENS	0,00	108.710
Totales:	Devengos:	3.351.890	Deducciones:	326.130	Neto a Pagar: 3.025.760

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNANOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 13
CEDULA : 35409596	PERIODO : DESDE 01/05/2022 HASTA 30/05/2022 TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2022 A. F. P. : PORVENIR S. A.
CONTRATO: 37486	SUELDO : 2.717.749 E. P. S. : FAMISANAR E. P. S.
BANCO : BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA : 660315318

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	2.717.749	090 SALUD	2.717.749,00	108.710
483 TURNOS MES ANTERIOR	232.141,00	232.141	091 PENSION	2.717.749,00	108.710
Totales:		Devengos: 2.949.890	Deducciones: 217.420	Neto a Pagar:	2.732.470

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNANOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 41
CEDULA : 35409596	PERIODO : DESDE 01/11/2022 HASTA 30/11/2022 TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2022 A. F. P. : PORVENIR S. A.
CONTRATO: 37486	SUELDO : 2.717.749 E. P. S. : FAMISANAR E. P. S.
BANCO : BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA : 660315318

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	2.717.749	090 SALUD	2.808.341,00	112.334
475 TURNOS ADICIONALES	90.592,00	90.592	091 PENSION	2.808.341,00	112.334
Totales:	Devengos:	2.808.341	Deducciones:	224.668	Neto a Pagar: 2.583.673

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNANOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 37	
CEDULA : 35409596	PERIODO : DESDE 01/10/2022 HASTA 30/10/2022	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2022	A. F. P. : PORVENIR S. A.
CONTRATO: 37486	SUELDO : 2.717.749	E. P. S. : FAMISANAR E. P. S.
BANCO : BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA : 660315318	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	232,00	2.627.157	090 SALUD	2.717.748,63	108.710
180 PERMISO REMUNERADO	1,00	90.592	091 PENSION	2.717.748,63	108.710
Totales:					
Devengos:	2.717.749	Deducciones:	217.420	Neto a Pagar:	2.500.329

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNANOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 18
CEDULA : 35409596	PERIODO : DESDE 01/06/2022 HASTA 30/06/2022 TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2022 A. F. P. : PORVENIR S. A.
CONTRATO: 37486	SUELDO : 2.717.749 E. P. S. : FAMISANAR E. P. S.
BANCO : BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA : 660315318

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	2.717.749	090 SALUD	3.714.257,00	148.570
475 TURNOS ADICIONALES	996.508,00	996.508	091 PENSION	3.714.257,00	148.570
Totales:	Devengos:	3.714.257	Deducciones:	297.140	Neto a Pagar: 3.417.117

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNANOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI	PAGO: 78
CEDULA : 35409596	PERIODO : DESDE 01/10/2023 HASTA 30/10/2023	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2023	A. F. P. : PORVENIR S. A.
CONTRATO: 47157	SUELDO : 2.853.000	E. P. S. : FAMISANAR E. P. S.
BANCO : BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA : 660315318	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	27,00	2.567.700	090 SALUD	2.948.100,00	117.924
052 INC IRP ARL	2,00	190.200	091 PENSION	2.948.100,00	117.924
053 INC IRP CLIENTE	1,00	95.100			
475 TURNOS ADICIONALES	95.100,00	95.100			
Totales:					
	Devengos: 2.948.100		Deducciones: 235.848		Neto a Pagar: 2.712.252

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNANOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 76	
CEDULA : 35409596	PERIODO : DESDE 01/09/2023 HASTA 30/09/2023	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2023	A. F. P. : PORVENIR S. A.
CONTRATO: 47157	SUELDO : 2.853.000	E. P. S. : FAMISANAR E. P. S.
BANCO : BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA : 660315318	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	30,00	2.853.000	090 SALUD 091 PENSION	2.853.000,00 2.853.000,00	114.120 114.120
Totales:	Devengos:	2.853.000	Deducciones:	228.240	Neto a Pagar: 2.624.760

LIQUIDACION DE PRESTACIONES

NOMINA 899999032 ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA	LIQUIDACION	LUGAR Y FECHA ZIPAQUIRA 29/01/2025
TRABAJADOR RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	C. C N° 35. 409. 596	CONTRATO 47157
CARGO PROFESIONAL EN ENFERMERIA	EPS FAMISANAR E. P. S.	AFP PORVENIR S. A. ARL LA EQUIDAD SEGU
FECHA INGRESO : 01/02/2023 VACACIONES : 0 TOTAL DIAS : 360 FECHA RETIRO : 30/01/2024 DIAS PENDIENTES : 0 MOTIVO RETIRO : SUELDO BASICO : 2. 853. 000 CENTRO COSTO : BOGOTÁ TIPO SALARIO : FIJO BANCO : BANCO DE BOGOTÁ CUENTA : 660315318		
BASE CESANTIAS \$ 2. 853. 000	BASE PRIMA \$ 2. 853. 000	BASE VACACIONES \$ 2. 853. 000

CONCEPTO	CANTIDAD	VALORES	DEDUCCIONES	BASE	VALORES
016 CESANTIAS	30	237. 750			
017 INTERESES DE CESANTIAS	30	2. 378			
018 PRIMAS	30	237. 750			
019 VACACIONES	360	1. 426. 511			
TOTALES:					
DEVENGOS: \$ 1. 904. 389		DEDUCCIONES: \$ 0		NETO A PAGAR: \$ 1. 904. 389	

Que el patrono ha incorporado en la liquidacion de PRESTACIONES SOCIALES, la totalidad de los valores correspondientes a salarios, toda remuneracion que tenga por causa del contrato de trabajo que ha quedado extinguido, EL TRABAJADOR declara que ha recibido a su entera satisfaccion la suma mencionada y declarada a la empresa a paz y salvo por todo concepto derivado directa e indirectamente del contrato de trabajo celebrado entre las partes.

FIRMA: _____
SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS
NIT: 800148290

FIRMA: _____
RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BE
C. C N° 35. 409. 596

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNANOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 82	
CEDULA : 35409596	PERIODO : DESDE 01/12/2023 HASTA 30/12/2023	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2023	A. F. P. : PORVENIR S. A.
CONTRATO: 47157	SUELDO : 2.853.000	E. P. S. : FAMISANAR E. P. S.
BANCO : BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA : 660315318	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
018 PRIMAS	180,00	1.436.010			
Totales:	Devengos:	1.436.010	Deducciones:	0	Neto a Pagar: 1.436.010

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNANOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 66	
CEDULA : 35409596	PERIODO : DESDE 01/06/2023 HASTA 30/06/2023	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2023	A. F. P. : PORVENIR S. A.
CONTRATO: 47157	SUELDO : 2.853.000	E. P. S. : FAMISANAR E. P. S.
BANCO : BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA : 660315318	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
018 PRIMAS	150,00	1.196.675			
Totales:	Devengos:	1.196.675	Deducciones:	0	Neto a Pagar: 1.196.675

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNANOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 58	
CEDULA : 35409596	PERIODO : DESDE 01/04/2023 HASTA 30/04/2023	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2023	A. F. P. : PORVENIR S. A.
CONTRATO: 47157	SUELDO : 2.853.000	E. P. S. : FAMISANAR E. P. S.
BANCO : BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA : 660315318	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	2.853.000	090 SALUD 091 PENSION	2.853.000,00 2.853.000,00	114.120 114.120
Totales:	Devengos:	2.853.000	Deducciones:	228.240	Neto a Pagar: 2.624.760

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNANOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 73
CEDULA : 35409596	PERIODO : DESDE 01/08/2023 HASTA 30/08/2023 TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2023 A. F. P. : PORVENIR S. A.
CONTRATO: 47157	SUELDO : 2.853.000 E. P. S. : FAMISANAR E. P. S.
BANCO : BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA : 660315318

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	30,00	2.853.000	090 SALUD 091 PENSION	2.853.000,00 2.853.000,00	114.120 114.120
Totales:	Devengos:	2.853.000	Deducciones:	228.240	Neto a Pagar: 2.624.760

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNANOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI	PAGO: 83
CEDULA : 35409596	PERIODO : DESDE 01/12/2023 HASTA 30/12/2023	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2023	A. F. P. : PORVENIR S. A.
CONTRATO: 47157	SUELDO : 2.853.000	E. P. S. : FAMISANAR E. P. S.
BANCO : BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA : 660315318	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	30,00	2.853.000	090 SALUD	3.043.200,00	121.728
018 PRIMAS	180,00	14.265	091 PENSION	3.043.200,00	121.728
475 TURNOS ADICIONALES	190.200,00	190.200			
Totales:	Devengos:	3.057.465	Deducciones:	243.456	Neto a Pagar: 2.814.009

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNANOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 49	
CEDULA : 35409596	PERIODO : DESDE 01/01/2023 HASTA 30/01/2023	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2022	A. F. P. : PORVENIR S. A.
CONTRATO: 37486	SUELDO : 2.717.749	E. P. S. : FAMISANAR E. P. S.
BANCO : BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA : 660315318	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	2.717.749	090 SALUD	2.717.749,00	108.710
017 INTERESES DE CESANTIAS	330,00	285.666	091 PENSION	2.717.749,00	108.710
Totales:					
Devengos:	3.003.415		Deducciones:	217.420	
			Neto a Pagar:	2.785.995	

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNANOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 51	
CEDULA : 35409596	PERIODO : DESDE 01/02/2023 HASTA 28/02/2023	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2023	A. F. P. : PORVENIR S. A.
CONTRATO: 47157	SUELDO : 2.853.000	E. P. S. : FAMISANAR E. P. S.
BANCO : BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA : 660315318	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	2.853.000	090 SALUD 091 PENSION	2.853.000,00 2.853.000,00	114.120 114.120
Totales:	Devengos:	2.853.000	Deducciones:	228.240	Neto a Pagar: 2.624.760

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNANOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 69	
CEDULA : 35409596	PERIODO : DESDE 01/07/2023 HASTA 30/07/2023	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2023	A. F. P. : PORVENIR S. A.
CONTRATO: 47157	SUELDO : 2.853.000	E. P. S. : FAMISANAR E. P. S.
BANCO : BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA : 660315318	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	30,00	2.853.000	090 SALUD 091 PENSION	2.853.000,00 2.853.000,00	114.120 114.120
Totales:	Devengos:	2.853.000	Deducciones:	228.240	Neto a Pagar: 2.624.760

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNANOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 65
CEDULA : 35409596	PERIODO : DESDE 01/06/2023 HASTA 30/06/2023 TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2023 A. F. P. : PORVENIR S. A.
CONTRATO: 47157	SUELDO : 2.853.000 E. P. S. : FAMISANAR E. P. S.
BANCO : BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA : 660315318

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	2.853.000	090 SALUD	2.948.100,00	117.924
475 TURNOS ADICIONALES	95.100,00	95.100	091 PENSION	2.948.100,00	117.924
Totales:		Devengos: 2.948.100	Deducciones: 235.848	Neto a Pagar:	2.712.252

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNANOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 55	
CEDULA : 35409596	PERIODO : DESDE 01/03/2023 HASTA 30/03/2023	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2023	A. F. P. : PORVENIR S. A.
CONTRATO: 47157	SUELDO : 2.853.000	E. P. S. : FAMISANAR E. P. S.
BANCO : BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA : 660315318	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	2.853.000	090 SALUD 091 PENSION	2.853.000,00 2.853.000,00	114.120 114.120
Totales:	Devengos:	2.853.000	Deducciones:	228.240	Neto a Pagar: 2.624.760

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNANOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 61	
CEDULA : 35409596	PERIODO : DESDE 01/05/2023 HASTA 30/05/2023	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2023	A. F. P. : PORVENIR S. A.
CONTRATO: 47157	SUELDO : 2.853.000	E. P. S. : FAMISANAR E. P. S.
BANCO : BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA : 660315318	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	2.853.000	090 SALUD 091 PENSION	2.853.000,00 2.853.000,00	114.120 114.120
Totales:	Devengos:	2.853.000	Deducciones:	228.240	Neto a Pagar: 2.624.760

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNANOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 80	
CEDULA : 35409596	PERIODO : DESDE 01/11/2023 HASTA 30/11/2023	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2023	A. F. P. : PORVENIR S. A.
CONTRATO: 47157	SUELDO : 2.853.000	E. P. S. : FAMISANAR E. P. S.
BANCO : BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA : 660315318	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	30,00	2.853.000	090 SALUD 091 PENSION	2.853.000,00 2.853.000,00	114.120 114.120
Totales:	Devengos:	2.853.000	Deducciones:	228.240	Neto a Pagar: 2.624.760

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNANOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 87	
CEDULA : 35409596	PERIODO : DESDE 01/01/2024 HASTA 30/01/2024	TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2023	A. F. P. : PORVENIR S. A.
CONTRATO: 47157	SUELDO : 2.853.000	E. P. S. : FAMISANAR E. P. S.
BANCO : BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA : 660315318	

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	30,00	2.853.000	090 SALUD	2.853.000,00	114.120
017 INTERESES DE CESANTIAS	330,00	291.165	091 PENSION	2.853.000,00	114.120
Totales:					
Devengos:	3.144.165	Deducciones:	228.240	Neto a Pagar:	2.915.925

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNANOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 91
CEDULA : 35409596	PERIODO : DESDE 01/03/2024 HASTA 30/03/2024 TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2024 A. F. P. : PORVENIR S. A.
CONTRATO: 57337	SUELDO : 2.969.000 E. P. S. : FAMISANAR E. P. S.
BANCO : BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA : 660315318

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	30,00	2.969.000	090 SALUD	3.723.252,00	148.930
002 HRS REC NOC 0.35	57,00	252.049	091 PENSION	3.723.252,00	148.930
003 HRS REC DOM NOC 1.10	15,00	208.462			
015 HRS REC DOM 0.75	31,00	293.741			
Totales:					
Devengos:	3.723.252		Deducciones:	297.860	
			Neto a Pagar:	3.425.392	

LIQUIDACION DE PRESTACIONES

NOMINA 899999032 ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA	LIQUIDACION	LUGAR Y FECHA ZIPAQUIRA 29/01/2025
TRABAJADOR RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	C. C N° 35. 409. 596	CONTRATO 57337
CARGO PROFESIONAL EN ENFERMERIA	EPS FAMISANAR E. P. S.	AFP PORVENIR S. A. ARL LA EQUIDAD SEGU
FECHA INGRESO : 01/02/2024 VACACIONES : 0 TOTAL DIAS : 90 FECHA RETIRO : 30/04/2024 DIAS PENDIENTES : 0 MOTIVO RETIRO : SUELDO BASICO : 2. 969. 000 CENTRO COSTO : BOGOTÁ TIPO SALARIO : FIJO BANCO : BANCO DE BOGOTÁ CUENTA : 660315318		
BASE CESANTIAS \$ 3. 697. 002	BASE PRIMA \$ 3. 697. 002	BASE VACACIONES \$ 3. 697. 002

CONCEPTO	CANTIDAD	VALORES	DEDUCCIONES	BASE	VALORES
016 CESANTIAS	90	924. 250			
017 INTERESES DE CESANTIAS	90	27. 728			
018 PRIMAS	90	924. 250			
019 VACACIONES	90	462. 129			
TOTALES:					
		DEVENGOS: \$ 2. 338. 357	DEDUCCIONES: \$ 0	NETO A PAGAR: \$ 2. 338. 357	

Que el patrono ha incorporado en la liquidacion de PRESTACIONES SOCIALES, la totalidad de los valores correspondientes a salarios, toda remuneracion que tenga por causa del contrato de trabajo que ha quedado extinguido, EL TRABAJADOR declara que ha recibido a su entera satisfaccion la suma mencionada y declarada a la empresa a paz y salvo por todo concepto derivado directa e indirectamente del contrato de trabajo celebrado entre las partes.

FIRMA: _____
SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS
NIT: 800148290

FIRMA: _____
RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BE
C. C N° 35. 409. 596

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNANOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 93
CEDULA : 35409596	PERIODO : DESDE 01/04/2024 HASTA 30/04/2024 TIPO SALARIO : FIJO
C. C. : BOGOTÁ	INGRESO : 01/02/2024 A. F. P. : PORVENIR S. A.
CONTRATO: 57337	SUELDO : 2.969.000 E. P. S. : FAMISANAR E. P. S.
BANCO : BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA : 660315318

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	30,00	2.969.000	090 SALUD	3.581.120,00	143.245
002 HRS REC NOC 0.35	57,00	252.049	091 PENSION	3.581.120,00	143.245
003 HRS REC DOM NOC 1.10	15,00	208.462			
015 HRS REC DOM 0.75	16,00	151.609			
Totales:	Devengos:	3.581.120	Deducciones:	286.490	Neto a Pagar: 3.294.630

EL SUSCRITO COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S. NIT. 900.949.968-2

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) y/o Dr.(a) **MARGARITA BERNARDA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, C.C. nro. 35.409.596 expedida en Zipaquirá, (Dpto. de Cundinamarca), labora (ó) para esta compañía desde el **1 de mayo de 2.024 hasta la fecha**, en el cargo de **ENFERMERO(A) PROFESIONAL - ASISTENCIAL**, con un contrato de trabajo en misión por obra o labor determinada, prestando su servicio ante nuestra empresa usuaria **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA EN BOGOTÁ D.C. - ASISTENCIAL FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ**.

Por sus servicios nuestro(a) colaborador(a) devenga (ó):

- ❖ Salario legal mensual vigente, **\$2.969.000.00**
- ❖ Auxilio de transporte, **\$0.00**

Que el servicio del (la) auxiliar y/o profesional de la salud durante el tiempo de labores en nuestra entidad ha (fue) satisfactorio, adecuado, mostrando un alto nivel en sus capacidades personales y profesionales en las tareas asignadas al cargo.

1 Dada en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), el día veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2.025).

Sin otro particular.



ABG. JANER PEÑA ARIZA
Coordinador Recursos Humanos

Revisó: Gerencia
Elaboró: Abg. Janer Peña Ariza

Se certifica que MARGARITA BERNARDA RODRIGUEZ ALVAREZ identificado(a) con CC 35409596 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES SAS NI 900949968																							
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2024-12	2025-01	1215006417	9480692994	E	2025-01-23									X									
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$3,675,106				\$588,100													
ARL		COLMENA		30	2.436%	\$3,675,106				\$89,600													
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$3,675,106				\$147,100													
EPS		FAMISANAR		30	4%	\$3,675,106				\$147,100													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2024-11	2024-12	1130732593	9478956607	E	2024-12-16									X									
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$3,624,762				\$580,000													
ARL		COLMENA		30	2.436%	\$3,624,762				\$88,300													
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$3,624,762				\$145,000													
EPS		FAMISANAR		30	4%	\$3,624,762				\$145,000													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2024-10	2024-11	1062203367	9477515370	E	2024-11-19									X									
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$3,617,017				\$578,800													
ARL		COLMENA		30	2.436%	\$3,617,017				\$88,200													
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$3,617,017				\$144,700													
EPS		FAMISANAR		30	4%	\$3,617,017				\$144,700													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2024-09	2024-10	1005228546	9476224026	E	2024-10-28									X									
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$3,859,700				\$617,600													
ARL		SEGUROS BOLIVAR		30	2.436%	\$3,859,700				\$94,100													
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$3,859,700				\$154,400													
EPS		FAMISANAR		30	4%	\$3,859,700				\$154,400													

GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES SAS NI 900949968

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2024-08	2024-09	932183727	9473652268	E	2024-09-23									X									
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$3,750,622						\$600,100											
ARL		SEGUROS BOLIVAR		30	2.436%	\$3,750,622						\$91,400											
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$3,750,622						\$150,100											
EPS		FAMISANAR		30	4%	\$3,750,622						\$150,100											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2024-07	2024-08	856626121	9471512454	E	2024-08-20									X									
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$3,522,371						\$563,600											
ARL		SEGUROS BOLIVAR		30	2.436%	\$3,522,371						\$85,900											
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$3,522,371						\$140,900											
EPS		FAMISANAR		30	4%	\$3,522,371						\$140,900											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2024-06	2024-07	786475135	9470050035	E	2024-07-18									X									
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$3,687,245						\$590,000											
ARL		SEGUROS BOLIVAR		30	2.436%	\$3,687,245						\$89,900											
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$3,687,245						\$147,500											
EPS		FAMISANAR		30	4%	\$3,687,245						\$147,500											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2024-05	2024-06	710671231	9468612229	E	2024-06-17	X								X									
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$3,541,322						\$566,700											
ARL		SEGUROS BOLIVAR		30	2.436%	\$3,541,322						\$86,300											
CCF		COLSUBSIDIO		30	4%	\$3,541,322						\$141,700											
EPS		FAMISANAR		30	4%	\$3,541,322						\$141,700											

Este certificado se expide el día 2025-01-29 a las 03:51.



GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S.
NIT 900.949.968-2
DESPRENDIBLE DE NÓMINA



Periodo comprendido entre	Inicio	Finalización
1	01/05/2024	30/05/2024

Nombre del trabajador	Identificación	Cargo
RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	35409596	ENFERMERO (A)

Sueldo Básico	2.969.000.00
Días Trabajados	30.00
Devengado	2.969.000.00
Incapacidad	0.00
Horas Extras	0.00
Auxilio de Transporte	0.00
Bono no salarial	0.00
Recargo nocturno 35%	212.251.91
Recargo dominical y festivo 75%	151.608.51
Recargo dominical y festivo nocturno al 110%	208.461.70
Total valor de recargos	572.322.13
Hora diurna 125%	0.00
Hora nocturna 175%	0.00
Hora festiva y dominical diurna 200%	0.00
Hora festiva y dominical nocturna 250%	0.00
Total valor de horas adicionales	0.00
TOTAL DEVENGADO	3.541.253.00
DEDUCCIONES	
Aportes a EPS	141650
Aportes a Pensión	141650
Retención en la Fuente	0.00
Fondo de Solidaridad	0.00
Préstamos	0.00
Otros Descuentos	0.00
TOTAL DESCUENTOS	283300
NETO A PAGAR	3257953

Firma empleado _____

C.C _____



GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S.
NIT 900.949.968-2
DESPRENDIBLE DE NÓMINA



Periodo comprendido entre	Inicio	Finalización
1	01/11/2024	30/11/2024

Nombre del trabajador	Identificación	Cargo
RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	35409596	ENFERMERO (A)

Sueldo Básico	2.969.000
Días Trabajados	30
Devengado	2.969.000
Incapacidad	0
Horas Extras	0
Auxilio de Transporte	0
Bono no salarial	0
Recargo nocturno 35%	230.420
Recargo dominical y festivo 75%	222.675
Recargo dominical y festivo nocturno al 110%	170.395
Total valor de recargos	623.490
Hora diurna 125%	32.272
Hora nocturna 175%	0
Hora festiva y dominical diurna 200%	0
Hora festiva y dominical nocturna 250%	0
Total valor de horas adicionales	32.272
TOTAL DEVENGADO	3.624.762
DEDUCCIONES	
Aportes a EPS	144.990
Aportes a Pensión	144.990
Retención en la Fuente	0
Fondo de Solidaridad	0
Préstamos	0
Otros Descuentos	0
TOTAL DESCUENTOS	289.981
NETO A PAGAR	3.334.781

Firma empleado _____

C.C _____



GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S.
NIT 900.949.968-2
DESPRENDIBLE DE NÓMINA



Periodo comprendido entre	Inicio	Finalización
1	01/10/2024	30/10/2024

Nombre del trabajador	Identificación	Cargo
RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	35409596	ENFERMERO (A)

Sueldo Básico	2.969.000
Días Trabajados	30
Devengado	2.969.000
Incapacidad	0
Horas Extras	0
Auxilio de Transporte	0
Bono no salarial	0
Recargo nocturno 35%	284.637
Recargo dominical y festivo 75%	203.312
Recargo dominical y festivo nocturno al 110%	127.796
Total valor de recargos	615.745
Hora diurna 125%	32.272
Hora nocturna 175%	0
Hora festiva y dominical diurna 200%	0
Hora festiva y dominical nocturna 250%	0
Total valor de horas adicionales	32.272
TOTAL DEVENGADO	3.617.017
DEDUCCIONES	
Aportes a EPS	144.681
Aportes a Pensión	144.681
Retención en la Fuente	0
Fondo de Solidaridad	0
Préstamos	0
Otros Descuentos	0
TOTAL DESCUENTOS	289.361
NETO A PAGAR	3.327.655

Firma empleado _____

C.C _____



GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S.
NIT 900.949.968-2
DESPRENDIBLE DE NÓMINA



Periodo comprendido entre	Inicio	Finalización
1	01/09/2024	30/09/2024

Nombre del trabajador	Identificación	Cargo
RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	35409596	ENFERMERO (A)

Sueldo Básico	2.969.000
Días Trabajados	30
Devengado	2.969.000
Incapacidad	0
Horas Extras	0
Auxilio de Transporte	0
Bono no salarial	0
Recargo nocturno 35%	515.057
Recargo dominical y festivo 75%	77.452
Recargo dominical y festivo nocturno al 110%	298.191
Total valor de recargos	890.700
Hora diurna 125%	0
Hora nocturna 175%	0
Hora festiva y dominical diurna 200%	0
Hora festiva y dominical nocturna 250%	0
Total valor de horas adicionales	0
TOTAL DEVENGADO	3.859.700
DEDUCCIONES	
Aportes a EPS	154.388
Aportes a Pensión	154.388
Retención en la Fuente	0
Fondo de Solidaridad	0
Préstamos	0
Otros Descuentos	0
TOTAL DESCUENTOS	308.776
NETO A PAGAR	3.550.924

Firma empleado _____

C.C _____



GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S.
NIT 900.949.968-2
DESPRENDIBLE DE NÓMINA



Periodo comprendido entre	Inicio	Finalización
1	01/08/2024	30/08/2024

Nombre del trabajador	Identificación	Cargo
RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	35409596	ENFERMERO (A)

Sueldo Básico	2.969.000
Días Trabajados	30
Devengado	2.969.000
Incapacidad	0
Horas Extras	0
Auxilio de Transporte	0
Bono no salarial	0
Recargo nocturno 35%	243.974
Recargo dominical y festivo 75%	377.579
Recargo dominical y festivo nocturno al 110%	127.796
Total valor de recargos	749.350
Hora diurna 125%	32.272
Hora nocturna 175%	0
Hora festiva y dominical diurna 200%	0
Hora festiva y dominical nocturna 250%	0
Total valor de horas adicionales	32.272
TOTAL DEVENGADO	3.750.622
DEDUCCIONES	
Aportes a EPS	150.025
Aportes a Pensión	150.025
Retención en la Fuente	0
Fondo de Solidaridad	0
Préstamos	0
Otros Descuentos	0
TOTAL DESCUENTOS	300.050
NETO A PAGAR	3.450.572

Firma empleado _____

C.C _____



GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S.
NIT 900.949.968-2
DESPRENDIBLE DE NÓMINA



Periodo comprendido entre	Inicio	Finalización
1	01/06/2024	30/06/2024

Nombre del trabajador	Identificación	Cargo
RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	35409596	ENFERMERO (A)

Sueldo Básico	2.969.000
Días Trabajados	30
Devengado	2.969.000
Incapacidad	0
Horas Extras	0
Auxilio de Transporte	0
Bono no salarial	0
Recargo nocturno 35%	265.250
Recargo dominical y festivo 75%	161.084
Recargo dominical y festivo nocturno al 110%	291.846
Total valor de recargos	718.245
Hora diurna 125%	0
Hora nocturna 175%	0
Hora festiva y dominical diurna 200%	0
Hora festiva y dominical nocturna 250%	0
Total valor de horas adicionales	0
TOTAL DEVENGADO	3.687.245
DEDUCCIONES	
Aportes a EPS	147.486
Aportes a Pensión	147.486
Retención en la Fuente	0.00
Fondo de Solidaridad	0.00
Préstamos	0.00
Otros Descuentos	0.00
TOTAL DESCUENTOS	294.980
NETO A PAGAR	3.392.266

Firma empleado _____

C.C _____



GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S.
NIT 900.949.968-2
DESPRENDIBLE DE NÓMINA



Periodo comprendido entre	Inicio	Finalización
1	01/12/2024	30/12/2024

Nombre del trabajador	Identificación	Cargo
RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	35409596	ENFERMERO (A)

Sueldo Básico	2.969.000
Días Trabajados	30
Devengado	2.969.000
Incapacidad	0
Horas Extras	0
Auxilio de Transporte	0
Bono no salarial	0
Recargo nocturno 35%	284.637
Recargo dominical y festivo 75%	261.401
Recargo dominical y festivo nocturno al 110%	127.796
Total valor de recargos	673.834
Hora diurna 125%	32.272
Hora nocturna 175%	0
Hora festiva y dominical diurna 200%	0
Hora festiva y dominical nocturna 250%	0
Total valor de horas adicionales	32.272
TOTAL DEVENGADO	3.675.106
DEDUCCIONES	
Aportes a EPS	147.004
Aportes a Pensión	147.004
Retención en la Fuente	0
Fondo de Solidaridad	0
Préstamos	0
Otros Descuentos	0
TOTAL DESCUENTOS	294.008
NETO A PAGAR	3.381.097

Firma empleado _____

C.C _____



GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S.A.S.
NIT 900.949.968-2
DESPRENDIBLE DE NÓMINA



Periodo comprendido entre	Inicio	Finalización
1	01/07/2024	30/07/2024

Nombre del trabajador	Identificación	Cargo
RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERNARDA	35409596	ENFERMERO (A)

Sueldo Básico	2.969.000
Días Trabajados	30
Devengado	2.969.000
Incapacidad	0
Horas Extras	0
Auxilio de Transporte	0
Bono no salarial	0
Recargo nocturno 35%	225.463
Recargo dominical y festivo 75%	161.084
Recargo dominical y festivo nocturno al 110%	166.769
Total valor de recargos	553.316
Hora diurna 125%	0
Hora nocturna 175%	0
Hora festiva y dominical diurna 200%	0
Hora festiva y dominical nocturna 250%	0
Total valor de horas adicionales	0
TOTAL DEVENGADO	3.522.371
DEDUCCIONES	
Aportes a EPS	140.892
Aportes a Pensión	140.892
Retención en la Fuente	0
Fondo de Solidaridad	0
Préstamos	0
Otros Descuentos	0
TOTAL DESCUENTOS	281.790
NETO A PAGAR	3.240.581

Firma empleado _____

C.C _____

GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S A S

Liquidación de Prima 2024

Identificación Empleado: 35409596 *Nombre Empleado:* RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERN
Centro de Costos: ana zufas deducible *Cargo:* ENFERMERO (A)

Fecha Inicial: 1/07/2024
Fecha Final: 30/12/2024
Días Período: 180,0
Días Ausencias: 0,0
Días a Liquidar: 180,0

Sueldo Promedio: \$ 3.674.955
Valor Prima **1.837.478**
Anticipo Prima 0
Otros Devengados: \$ 0
Otros Deducidos: \$ 0

Vr Neto Prima

1.837.478

Firma _____
C.C.:
Fecha:

GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES S A S
Liquidación de Prima 2024

<i>Identificación Empleado:</i> 35409596	<i>Nombre Empleado:</i> RODRIGUEZ ALVAREZ MARGARITA BERN
<i>Centro de Costos:</i> ana zufas deducible	<i>Cargo:</i> ENFERMERO (A)

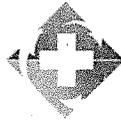
<i>Fecha Inicial:</i>	01/05/2024
<i>Fecha Final:</i>	30/06/2024
<i>Días Período:</i>	60,0
<i>Días Ausencias:</i>	0,0
<i>Días a Liquidar:</i>	60,0

<i>Sueldo Promedio:</i>	\$	3.614.210
<i>Valor Prima</i>		602.368
<i>Anticipo Prima</i>		0
<i>Otros Devengados:</i>	\$	0
<i>Otros Deducidos:</i>	\$	0

Vr Neto Prima

602.368

<i>Firma:</i> _____
<i>C.C.:</i>
<i>Fecha:</i>



NIT 899999032-5

Bogotá, 3 de febrero de 2025

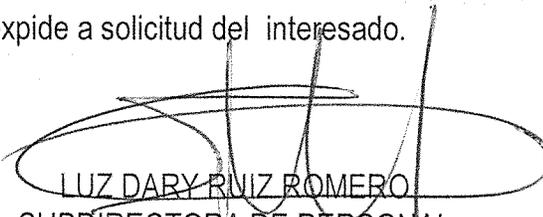
CERTIFICADO No. DA-SP-

LA SUBDIRECTORA DE PERSONAL

CERTIFICA

Que revisadas las bases de datos y archivos existentes en esta Subdirección, la señora MARGARITA BERNARDA RODRIGUEZ ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 35.409.596, no ha estado vinculada, ni como Trabajador Oficial, ni como Empleado Público en la planta global de empleos de la Empresa social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado.


LUZ DARY RUIZ ROMERO
SUBDIRECTORA DE PERSONAL
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

Proyectado por Claudia Alexandra Heredia Moreno
Técnico I Apoyo Administrativo Talento Humano – subdirección de personal en Misión.



